



Evolución histórica de la consideración de los pronombres átonos de tercera persona en la norma culta del español

Historical evolution of the consideration of third person object pronouns in the spanish standard

Javier Fernández Collantes
Universidad Europea de Madrid

Abstract

Spanish third person object personal pronouns (la, le, lo and their respective plurals) have had a considerable variety of uses ever since the beginnings of the language. Traditionally, those uses have constituted two systems of complementary geographical location: the referential system, which takes into account the gender (and, to a lesser extent, the continuous or discontinuous nature) of the referent, located in a large band that goes from Santander to the south of Toledo; and the etymological system, which primarily distinguishes syntactic function (direct or indirect complement), inherited from Latin and prevalent in the rest of the Iberian Peninsula and the Hispanic world. However, the consideration that both and the uses associated with them have had in the educated language in general and the norm in particular has swung like a pendulum over the centuries. This research makes a historical review of the prescriptions of various reference grammars in order to analyse the evolution of the standard. Thus, grosso modo, three periods are recorded: the first, with an increasing weight of referential recommendations, as is to be expected from the great influence exerted by the Court language in the Spanish Golden Age and immediately afterwards; the second, with an increasing restriction of *laísmo* and then *leísmo* from the 18th century onwards; and, finally, the current standard, eminently etymological (except for singular masculine person *leísmo*), which was consolidated already in the 20th century.

Keywords: personal pronouns, object pronouns, *leísmo*, *laísmo*, *loísmo*, historical grammars, educated norm, standard.

Resumen

Los pronombres personales átonos de tercera persona (la, le, lo y sus respectivos plurales) presentan, ya desde los inicios de la lengua, una considerable variedad de usos. Tradicionalmente estos han constituido dos sistemas de ubicación geográfica complementaria: el referencial, que tiene en cuenta el género (y, en menor grado, el carácter continuo o discontinuo) del referente, ubicado en una amplia cuña que va desde Santander hasta el sur de Toledo; y el etimológico, que distingue primariamente la función sintáctica (de complemento directo o indirecto), heredado del latín y prevalente en el resto de la península ibérica y el mundo hispánico. Ahora bien, la consideración que ambos y los usos a ellos asociados han tenido en la lengua culta en general y la norma en particular ha oscilado como un péndulo a lo largo de los siglos. Esta investigación hace un recorrido histórico de las prescripciones de diversas gramáticas de referencia a fin de analizar la evolución de la norma culta. Así, grosso modo se registran tres períodos: el primero, de un peso creciente de las recomendaciones referenciales, como es esperable de la gran influencia que ejerció la lengua de la corte en el Siglo de Oro e inmediatamente después; el segundo, de una restricción cada vez mayor del *laísmo* y después el *leísmo* a partir del siglo XVIII; y, por último, el canon actual, eminentemente etimológico (salvo por el *leísmo* masculino de persona singular), asentado ya en el siglo XX.

Palabras clave: pronombres personales, pronombres átonos, *leísmo*, *laísmo*, *loísmo*, gramáticas históricas, norma culta.

Citar como: Fernández Collantes, Javier (2025). Evolución histórica de la consideración de los pronombres átonos de tercera persona en la norma culta del español. *Normas*, 15(1), 1-37, doi: 10.7203/Normas.v15i1.29275.

1. Introducción

Se puede afirmar que el leísmo, laísmo y loísmo constituyen unos de los fenómenos morfosintácticos que mayor trascendencia han tenido a lo largo de la historia del español debido a sus múltiples ramificaciones dialectales, diastráticas y diafásicas. Tanto es así que el debate desencadenado por su uso supuso una polémica de gran calado entre los gramáticos hispanohablantes. En ese sentido, no es muy conocido el hecho de que la norma culta del castellano llegó a favorecer los usos leístas, laístas e incluso loístas (o, de ahora en adelante, *referenciales* o *analógicos*, según la terminología más utilizada por Fernández-Ordóñez [1999] y García Santos [2002], respectivamente) frente a los que distinguían la función sintáctica del clítico (o etimológicos [*ibid.*]).

La causa principal fue la gran influencia que ejercía la lengua de la corte, enclavada en plena área referencial, frente a la periferia peninsular, etimológica (*vid.* Fernández-Ordóñez, 1994: 125). Así, Bustos Gisbert y Santiago (2000) señalan el papel destacado que desempeñaría Madrid a partir de 1561 en el establecimiento del paradigma: «La función de la Corte respecto de esos comportamientos sería inicialmente el de centro difusor más que innovador, aunque también se le adjudica este último papel en algunos casos» (p. 1123). Es más, tras incidir en «la preponderancia (en número o, tal vez, en estimación social) de los cortesanos procedentes de la mitad norte peninsular, incluido el propio Felipe II» (p. 1124), abordan directamente el peso del leísmo, laísmo y loísmo en la norma cortesana, que achacan en gran medida a una prolongación de los usos castellanos viejos:

Fuera de lo estrictamente fonológico, pertenecerían a la norma madrileña-cortesana «varias particularidades sintácticas» (R. Menéndez Pidal 1962, 103). Parecen quedar englobados aquí, por lo menos, aunque tampoco sean de hecho innovaciones cortesanas, el leísmo personal masculino que «domina en los escritores de Castilla la Vieja» en la primera mitad del s. XVI así como el laísmo y el loísmo, propios del Norte y Centro a diferencia de Aragón y Andalucía (R. Lapesa 1968 y 1981, 405) (p. 1124).

En consonancia con esa tesis, Sánchez-Prieto Borja y Vázquez Balonga (2018) constatan que las indistinciones pronominales tuvieron una evolución más rápida en Madrid que en otras zonas, incluso dentro de la misma provincia. Ello podría explicar, por ejemplo, que el laísmo se extendiera primero, en el siglo XVI, entre los escritores capitalinos, mientras que en la obra de Cervantes, alcalaíno, solo se documenta de manera esporádica. Ahora bien, el fenómeno habría de generalizarse por completo en el centro peninsular a lo largo del siglo XVII. Este es el recorrido provisional que trazan en el espacio y el tiempo:

Parece asimismo que el laísmo se desarrolla con más rapidez en Madrid, frente a localidades del sureste, seguramente por su relativo aislamiento y por tratarse de un ámbito rural con menos dinamismo en el cambio lingüístico. Con todo, este fenómeno llega a extenderse con fuerza en el s. XVII tanto en la provincia de Madrid como en la de Toledo, según muestran los documentos de finales de la centuria (p. 212).

Ante esas constataciones, la evolución que se produjo en el uso prestigioso de los pronombres entre finales de la Edad Media y mediados del siglo XX constituye una pieza fundamental para la descripción de la historia de la lengua, en general, y de la norma, en particular. Solo

de esa manera se puede dar cuenta de los cambios que ha sufrido esta última a lo largo del tiempo, cómo apareció la actual y por qué. En ese sentido, la descripción histórica que hace la *Nueva gramática* puede resultar equívoca.

En primer lugar, afirma que el leísmo de persona «representó incluso la forma recomendada por la RAE hasta la cuarta edición de su Gramática (1796) (...). También es esta la opción que preferían los gramáticos del Siglo de Oro y la que predomina en muchos textos medievales y clásicos» (NGLE, 2009: § 16.8h). Además, en el mismo párrafo ofrece una lista de autores que se insinúa que son leístas de persona: Teresa de Jesús, Quevedo, Cervantes... Sin embargo, se obvia que dichos escritores también lo son de cosa. Lapesa (1993: 329) localiza este fenómeno en Santa Teresa de Jesús, Quevedo, Cervantes, Tirso, y Calderón, por poner solo unos ejemplos, lo cual no es cuestión baladí. Otro tanto ocurre con la explicación en sí: al referirse en todo momento al «leísmo de tipo A [de persona]» y poner ejemplos como «*Le condecoraron*», se da a entender que «los gramáticos del Siglo de Oro» (*ibid.*) debatían exclusivamente sobre la conveniencia o no de este tipo de indistinción, cuando la discusión iba mucho más allá. Como veremos más adelante, el leísmo de cosa desempeñaba también un papel fundamental en la polémica.

También resulta relativamente ambigua su descripción del laísmo, del que dice que «no se propagó tanto como este último, pero alcanzó cierta difusión en los siglos XVII y XVIII (...) [y] gozaba de cierto prestigio social en España en la segunda mitad del siglo XVIII, por lo que no fue condenado por la RAE hasta mediados del XIX» (NGLE, 2009: § 16.10b). Sin embargo, cabe matizar que en realidad era predominante en la lengua de la corte y había numerosos gramáticos que lo defendían. Por ello, su caracterización pudiera quedarse corta, especialmente para dar cuenta del gran giro normativo acaecido en los siglos XVIII y XIX, que es justo lo que pretendemos hacer aquí. Por lo que respecta al loísmo, parece más acertada la descripción de su carácter marginal (NGLE, 2009: § 16.10l)¹.

2. Objetivos y metodología

El objetivo principal de esta investigación es examinar de manera sistemática la evolución del uso de los clíticos de tercera persona en el habla culta de España entre el final de la Edad Media y mediados del siglo XX, con especial énfasis en el canon establecido en las obras de consulta lingüística. Para facilitar la recolección de datos y el análisis posterior, combinaremos dos fuentes de gran valor documental por la gran abundancia de datos que proporcionan. La primera consiste en una inspección de una selección de gramáticas antiguas; la segunda, en un cotejo de los datos obtenidos con los de otros estudios acerca del uso literario de esa misma época.

Para nuestro corpus, recopilaremos las prescripciones de diversas obras de consulta históricas publicadas por Gómez Asencio (2001)², complementadas con varias académicas de los siglos XIX y XX disponibles en línea. De esta manera, podremos averiguar de primera mano cuál

¹Sin embargo, como veremos a continuación, Correas justificaba también esta última indistinción.

²Varias de las gramáticas que recopila Asencio, no obstante, no son la primera edición. En esos casos, nosotros mantendremos en nuestra exposición la cronología de la publicación de las obras y citaremos ambas fechas, tanto la original como la de nuestra versión. Así, la primera se incluirá en el cuerpo del texto por claridad expositiva y la segunda que es la consultada se reservará para las citas y la bibliografía. Téngase esto en cuenta si se detectan discrepancias.

era la postura de los hablantes cultos de la época sobre la norma, para lo cual es especialmente importante la rica bibliografía de tratados teóricos que existe acerca de nuestra lengua. Haremos especial hincapié en seis gramáticas: la de Nebrija, pionera también en este campo; la de Correas, plenamente referencial; diversas ediciones de la académica, con un enorme peso en la norma y, además, de paradigma cada vez más distinguidor; la de Hermosilla, referencial, seguida por sus discípulos Saqueniza y Noboa; la de Salvá, cuya innovación resultaría fundamental para el futuro canon; y la de Bello, casi plenamente descriptiva en una época de grandes debates gramaticales.

En algunos casos, así mismo, complementaremos la exposición con el análisis realizado por el propio Gómez Asencio de la gran polémica entre referenciales y etimológicos de los siglos XVIII y XIX (1989). En ese sentido, cabe hacer dos apuntes previos sobre tres de las obras que él analiza, en las que no nos centraremos. Primero, las gramáticas de Garcés y Pelegrín, eran parcialmente distinguidoras: el primero, ya que recoge absolutamente «todo lo que existe en castellano, siempre que venga refrendado por ciertos autores [clásicos]» (Gómez Asencio, 1989: 378), lo cual da cabida a casi todos los usos; el segundo, porque trata de «echar el puente entre los defensores del Sistema I (LE, LES, único dativo de femenino) y los del Sistema IV (LA, LAS, único dativo de femenino)» (p. 379). Segundo, la de González es totalmente distinguidora y como tal deben interpretarse sus postulados (p. 381).

Teniendo esto en cuenta, procedemos a la descripción del corpus de gramáticas seleccionado. Después, analizaremos los datos obtenidos apoyándonos en la descripción ya sea genérica o más centrada en el uso de los clíticos de las corrientes gramaticales de las diversas épocas que han hecho diversos autores. Por último, contrastaremos sucintamente la evolución de la norma gramatical con el uso real de los propios autores del Siglo de Oro y posteriores, que examina Fernández-Ordóñez (1999: 72-74). Dicho uso, como veremos, ha ido en paralelo a la formación de la norma gramatical.

3. Hallazgos

Si bien las numerosas investigaciones sobre el tema no han conseguido todavía esclarecer fehacientemente los motivos por los que las diversas indistinciones pronominales aparecieron en Castilla durante la Edad Media (Cuervo, 1895; Lapesa, 1993; Fernández-Ordóñez, 1999; Gómez Seibane, 2013), se puede rastrear su primera expansión por Castilla (Lapesa, 1993; Fernández-Ordóñez, 2001) a través de los textos, literarios o no, que nos han quedado de ese período. Sin embargo, ya con la aparición de las primeras gramáticas, en los albores del Renacimiento, encontramos indicios de los problemas que iban a plantear estos fenómenos para la fijación de un uso culto prestigioso. Esta nueva fuente presenta la ventaja de que, además del uso de los propios autores, permite examinar tanto sus creencias lingüísticas como su percepción de cuál es el habla más prestigiosa de su zona y época. Veamos a continuación los resultados obtenidos del corpus de gramáticas seleccionado (*vid. supra*).

3.1. El primer canon mixto: Nebrija (1492)

Como en tantas otras cosas en lo que al estudio de la lengua se refiere, será necesario comenzar este recorrido con Elio Antonio de Nebrija, cuya gramática de 1492 supuso una notable

innovación respecto al canon latino. Para el caso que nos interesa, él estableció el modelo de declinación castellana para la que resulta llamativa, al hilo de lo que hemos venido exponiendo, su distinción entre el dativo (que él denomina «tercer caso») y el acusativo («cuarto caso»)³: «El tercero se pone con esta preposición *a* et el mismo artículo como *a el ombre*. El cuarto se pone con esta preposición *a* o solo el artículo como *a el ombre* o *el ombre*» (Nebrija, 1976: Libro V, Cap. II). Y, de manera aún más interesante para el tema que nos ocupa, parece tener clara la declinación del pronombre *el*, *la*, *lo* según la etimología latina (el subrayado es nuestro):

Todos los otros casos se declinan por proporción de aquel pronombre *este esta esto*. Salvo que *el la lo* tiene sola mente en el caso tercero del singular et plural *le* et *les* comunes de tres generos⁴. Et en el cuarto caso *lo la lo los las* et común de tres generos *le* et *les* (Nebrija, 1976: Cap. III).

**Todos los otros casos se declinã por proporción de aquel
pronombre este esta esto Salvo q̃ el la lo tiene sola mēte
en el caso tercero del singular ⁊ plural le ⁊ les comunes
de tres generos. ⁊ en el quarto caso lo la lo los las. ⁊ co
mū de tres generos le ⁊ les. Deximos tã biẽ en el nu**

Figura 1: Declinación del pronombre según Nebrija (1976: Libro V, Cap. III)

Hay indicios de que Nebrija, sevillano, apuntaba a una tendencia que posteriormente habría de repetirse: la de que los gramáticos recomendasen los usos de su zona de procedencia. Así, detecta claramente que las formas de dativo deben ser *le* y *les*, como corresponde a su etimología. Otro tanto hace con los acusativos, que identifica con *lo*, *la*, *lo*, *los* y *las*. Ahora bien, no queda del todo claro a qué se refiere exactamente con la última coletilla que hemos destacado, del acusativo *le*, *les* «común de tres generos».

Tal vez pretendiera dar cuenta del leísmo que ya en aquella época se daba en Castilla tanto con referentes masculinos como, en algunos casos, femeninos (Lapesa, 1993: 325-326). Sin embargo, Miranda, tras advertir también que «Nebrija³³ trata con notable confusión estos pronombres átonos de tercera persona» (1994: 362), categoriza el suyo como un sistema mixto, en el que «la función OD está formada [también] por un sistema genérico, propio de Castilla, más innovador, mientras que la función de OI pertenece a la forma etimológica, más general y propia de Andalucía, de donde era Nebrija» (p. 363). Como se puede ver, aun sin renunciar tampoco al *lo* de acusativo de su zona, este gramático se anticipa en varios siglos a la norma peninsular actual, en la que el leísmo (de persona, eso sí) ha penetrado en el habla culta por los mismos motivos que prevé Miranda para el nebrisense: que, «al ser admitido como de uso en la Corte, gozará de un halo de prestigio» (p. 364).

Diversas obras de consulta posteriores, entre las que destacan los dos *Anónimos* de Lovaina, tanto exclusivamente en español (*Anónimo*, 1559) como combinadas con otras lenguas (*Anón-*

³Adaptamos a partir de aquí mínimamente la tipografía, pero mantenemos en todo lo posible la ortografía de los originales. En las gramáticas que se verán a partir de ahora, aquella concierne sobre todo a los espacios antes de comas, paréntesis, etc.; pero, en las obras más antiguas, también afecta a la ese larga y, en el caso de Nebrija, a la cursiva, la virgulilla y el signo *et*, como se puede ver en la figura 1.

⁴Según su propia terminología, este el *género común de tres géneros* «es aquel con que se aiuntan estos tres artículos *el la lo*, como *el fuerte la fuerte lo fuerte*» (Nebrija: 1976: Libro III, Cap. VI).

imo, 1555), mantendrán el canon latino. Sin embargo, no llegan a tratar los clíticos *la/s*, *le/s*, *lo/s*: o bien se quedan en la declinación del nombre o, cuando tratan de los pronombres (personales o demostrativos), replican ese modelo de declinación: *yo*, *de mí*, *a mí* (con todo tipo de variaciones gráficas, eso sí); *él/aquel*, *de él/de aquel*, *a el/a aquel/para el/para aquel*, *el/a el/aquel/a aquel*, etc. Así pues, por lo general no sirven de buena muestra para el caso que nos ocupa.

3.2. El canon referencial: Correas (1626)

Hay que esperar hasta el siglo XVII para que vuelva a publicarse información relevante respecto al uso de los pronombres. Así, Correas (1903) ofrece toda una serie de indicaciones sobre cómo deberían utilizarse según su percepción del uso correcto. Dado que él provenía de Jaraíz de la Vera (nordeste de Cáceres) (BVFE, 2025a), su subsistema pronominal de origen era claramente el B, según la terminología de Fernández-Ordóñez (1994: 125); es decir, referencial con pronombre de masculino plural *los* tanto para acusativo como para dativo. Veamos a continuación sus prescripciones:

Para los últimos he dejado estos Artículos *pospositivos*, Relativos *enclíticos* ó afijos i asidos **le**, **les**, **los**, **la**, **las**, **lo**; porqe hai mucho qe dezir dellos, i qe advertir el abuso qe tiene el vulgo en usar-los confusamente: los cuáles solamente sirven á *Dativo* i *Acusativo* (...)

El masculino **le** tiene dos plurales, **les** para dativo sola-mente, i **los** para acusativo mas frecuente, (i algunas vezes para dativo). I **le**, **les**, **los** es masculino: **la**, **las** femenino: **lo** neutro: i refieren antezedente de tercera persona en su jénero i número, i ellos han de estar en dativo ó acusativo (pp. 91-92).

Como se puede ver, Correas recomienda exactamente el uso que se haría en su región: en la práctica, un sistema que nunca distingue el dativo del acusativo, con la posible excepción del masculino plural. No obstante, esta salvedad parece ser parcial pues, a decir de él mismo, *los* también se puede utilizar «algunas veces para dativo», como es esperable para la citada zona B. Veamos ahora algunos ejemplos que pone:

Pongo ejemplar con Verbos: Vamos-*le* á buscar: Diras-*le* qe venga: Mostraré-*les* sus delitos: Hare-*les* entender, i Hare-*los* entender: Hare-*la* venir: Daré-*les* mis libros: Dare-*los* de comer (...) Ya queda dicho cómo las primeras personas plurales pierden la **s** última, juntandoseles el pronombre **nos**. (...) *Bien le puedes enviar: Apenas les hizo cargo, ó los hizo el cargo, cuando los convenzió:* (pp. 93-94).

Como se puede observar, en determinados verbos que, incluso a día de hoy, plantean dudas a los hablantes (incluso etimológicos, en algunos casos), él duda entre el dativo y el acusativo (*hacer* causativo) o, directamente, la distinción y el loísmo de plural (*darlos de comer*, *hacerles/os (el) cargo*). Resulta curioso el caso de *juntándoseles* con un referente femenino (*las primeras personas*), cuando él mismo condena a continuación el *le* dativo femenino:

Estos femeninos i sus semejantes *Acabó-se-la (á María) la pazienza: Acabó-se-las la leche*, quizá por eufonia, contra el jénero, se usan dezir: *Acabó-se-le la paciencia á María ó Juan*, haziendo á **le** i **les** comunes á macho i hembra: mas en cuanto al

singular **le** no se debe aprobar en hembra, i **les** raras vezes; i es creible qe mudó á esta mudanza, ó el concurso de los Artículos inmediatos siguientes, en todos semejantes, con las mesmas letras y voz, **la, la las, las**, para mudar las anteriores **la, las**, en **le, les**... (pp. 96-97).

Como relativa disculpa de estas *confusiones* (si bien él en realidad considera como tales la distinción formal entre los clíticos de dativo y acusativo), el autor ofrece la explicación que citamos a continuación. No deja de resultar llamativo que él mismo sea consciente de que los sintagmas de CI y CD son idénticos en muchos casos, justo por el uso de la preposición *a*⁵, hasta el punto de que, para él, ambos «pudieran en castellano pasar por un solo» (p. 97). Estas son sus palabras textuales, las cuales resultan, no obstante, un tanto ambiguas en lo que al dativo se refiere («i no tener el Dativo sus preposiciones»):

Con todo lo dicho, se puede dudar, por la variedad de sentido qe ofrezzen, de cuál de los dos casos serán estos Pronombres i Relativos (...): porque en muchas ocasiones es mui dificultoso conozer-los i distinguir-los, por no tener distintas terminaciones, i no tener el Dativo sus preposiciones, con qe conoze, contra la regla del Dativo, qe siempre ha de tener preposizion, fuera desta eszezion, si no es la *A* qe la tiene algunas vezes; i tambien es común para Acusativo: con qe no salimos de la duda (p. 97).

Más adelante pasa a censurar los usos de «el vulgo, no entendiendo lo qe importa la firme lei i conformidad de hablar, porque se entienden todos en su lengua fázil-mente» (p. 102), cuando utiliza el sistema etimológico. Según él, el único principio relevante debe ser el género del referente y cualquier otra consideración constituye una incoherencia del hablar. Irónicamente, no ha tenido tantos reparos en utilizar el criterio del pueblo, en contraposición a las innovaciones provenientes de las clases más altas, para defender un uso que se corresponde con sus preferencias: el del artículo delante de los posesivos. A continuación, se reproducen los dos extractos contradictorios en cuestión:

Está dicho, i es así, qe **le, les, los** son masculinos; **la, las** femeninos; **lo** neutro. Mas el vulgo, no entendiendo lo qe importa la firme lei i conformidad de hablar, porque se entienden todos en su lengua fázil-mente, haze comunes de dos á **le** i **les**; i á **lo** masculino trocándo-le por **le** i por **él**, como nadie le ha puesto regla, ni dado arte; i no usar-los debidamente trae no poco confusion i dificultad para dar clara regla dello (p. 102).

Fué siempre mui usado el artículo en Castellano, i lo es hoi entre jente de mediana i menor talla, en qien mas se conserva la Lengua i propiedad, i conforme lo pide la eleganzia de la nuestra, como diziendo: *La* mi capa, *el* mi hombre. Ya los qitan mui de ordinario los qe se tienen por mas cortesanos; i no lo apruebo, porque siguen su gusto, i nó la propiedad i naturaleza de su lengua. No es buena manera de pulir-la, escurezer-la i mancar-la (p. 60).

⁵Su propio razonamiento lleva a Correas a concluir a continuación que, dado que «con esta conformidad qe pudieran en castellano pasar por un solo caso estos dos sin inconveniente ninguno, hora Dativo, hora Acusativo (...) nos conformamos con la Lengua Latina i Griega por el uso qe tenemos de seis casos en el hablar, aunque no los tengamos distintos en terminaciones» (Correas, 1903: 97). Intuye, pues, que la denominación de *casos* no es la más adecuada para los diversos complementos, pero no se atreve a salirse del molde latino en su gramática. En todo caso, las reglas que establece para distinguir el dativo del acusativo a nuestro parecer resultan un tanto confusas y difíciles de seguir.

Resultan, por último, llamativos tres apuntes que hace para concluir. Por un lado, previene frente a la *confusión de los géneros*; sobre todo, de utilizar el *neutro* en lugar del *masculino*: «La prinzipal, mejor i mas zierta es qe se guarde la concordanzia del jénero de cada uno; i **le**, **les** sean, como son, siempre masculinos; i **lo** neutro, sin trocar-lo⁶ por masculino» (p. 103). Critica también la *confusión* (etimológica): «Algunas vezes el verbo en relaciones masculinas pone **lo** por **le**: *Cojió al muchacho i dió-lo⁷ una vuelta de azotes; Soltó-se-le el macho, i cogió-lo [a] una legua de allí. Lo propio es Cojió-le, i dió-le una vuelta de azotes, i cargó-le de palos*» (pp. 103-104). Por otro, admite que se puedan utilizar *le* y *les* (parece preferir este último, pero no queda del todo claro en su explicación) como dativos de femenino, pero solo cuando estén precedidos por *se* y basándose en unos criterios no un tanto confusos:

Otra regla á qe nos da causa la confusion, sea si al vulgo se le ha de conzeder algo, qe **le** i **les** pueden solamente ser comunes en Dativo, acompañados con el Pronombre **se** prezediendo inmediato ántes, i no de otra manera. I esto pocas vezes; i en caso qe lo pida el buen sentido de **les**, dicho se está qe no sirve á otro caso: *No se la acuerda á Maria lo que la dijo, ó no se la acuerda; Olvidó-se-les á las mujeres el sermon* (p. 103).

Por último, aborda, sin identificarlo como tal, el *neutro de materia*. Así, por un lado recomienda distinguir, para la pronominalización, las sustancias de los objetos discontinuos, aunque sin censurar que se pueda dar leísmo en esos casos. Y, por otro, condena la utilización de *lo* como artículo de continuos en lo que Fernández-Ordóñez denomina «artículo *lo* con núcleo nominal elíptico» (2006: 5), lo cual parece indicar que en el Siglo de Oro este constituía un uso mucho más extendido que en la actualidad (por lo menos en las inmediaciones de la zona leonesa, que es de donde procedía Correas). Estas son sus palabras concretas:

Tambien es propio dezir: *Di-le el vino i bebio-lo todo; Cojió el dinero: jugo-lo*. I es así mas usado en cosas inanimadas, qe ni son macho ni hembra por la colezion i multiplizidad qe en uno contienen. El lejítimo jénero era *Di-le el vino, i bebio-le todo; Cobró el dinero, i jugó-le*, i así se dirá bien, aunque no es tan válido.

Pero diziendo: *Di-le el jarro, i bebio-le todo; Tomó el bolson, i jugó-le todo*, es fuerza decir **le** i no **lô**.

Demas desto en distribuzion de cosas, antepuesto como Artículo demostrativo suelen poner **lo** por **el**: *Del pescado lo zezial es mas sano; lo bacallon es mas duro. El ganado vino gordo de Estremadura lo ovejuno, i lo de zerda mas, lo vacuno menos*. (...) En estas materias i las semejantes son muí usadas estas locuciones. I creo qe se haze esta mudanza de artículo por la colezion qe sinifica con **lo** i haí en tales cosas. El conzierto lejítimo es, del pescado: *el zezial es mas sano, el bacallon es mas duro. El ganado vino gordo de Estremadura, el ovejuno i el de zerda mas, el vacuno menos*... (pp. 104-105).

3.3. El canon mixto de San Pedro y Gayoso (1769)

Como se puede ver, Correas estaba, en gran medida, sancionando su propio uso (referencial) y prescribiéndoselo a los demás. Tuvo, no obstante, una cierta influencia, especialmente antes de la primera gramática académica, como se llega a ver en la obra del padre Benito de San Pedro, un turolense afincado en Valencia (BVFE, 2025d). Este, en un examen de diversos textos bíblicos y de autores que él considera de prestigio, trata de establecer un canon de uso correcto, con una coherencia solo parcial, probablemente porque los ejemplos referenciales que

⁶Nótese aquí que, una vez más, él mismo no respeta su regla y utiliza *lo* como acusativo masculino de cosa.

⁷De nuevo, se nota que el autor es referencial puesto que, en su crítica, no distingue el *lo* acusativo, que los hablantes etimológicos sí utilizarían, del *lo* dativo como es este caso, que constituye un loísmo (en el sentido actual del término) prácticamente imposible de ver en el sistema etimológico.

él detecta en la lengua cortesana chocan con los suyos propios, etimológicos. Así, establece el siguiente modelo, *a priori* distinguidor, en el que también trata de incluir el leísmo masculino de persona e, incluso, el laísmo, según el ejemplo de Correas:

Tercera Persona.

Lo, la. Fem. *le*, com. *se*. | *Los, las.* Fem. *les*, com,

(...)

Mal me quieren mis comadres, porque les digo las verdades.

(...)

Para el uso del conjuntivo de la tercera persona se deben observar en estas expresiones las diferencias que puede haver.

Yo le amo (a otro). *Yo lo amo* (masculino). *Yo la amo* (femenino). Assi precisamente.

Aquel lo ama, aquel los ama (masculino)

(...)

Aquel le ama, aquel les ama (a otro u otros).

Aquel la ama, aquel las ama (femen.) (...) Le. Femen. P. Granada sobre S. Juan 20. *Dijole el Señor* (a la Magdalena) debe decir: *Dijola el Señor*. Este es el dictamen de Correas i de otros Maestros de la lengua, mui fundado(San Pedro, 1769: 160-162).

No queda muy claro, pues, qué propugna San Pedro, dados los bandazos que da en sus recomendaciones: «*Yo le amo* (a otro). *Yo lo amo* (masculino). *Yo la amo* (femenino)»... Por un lado, se puede interpretar que *le* es válido tanto para masculino como para femenino, mientras que *lo* y *la* mantienen la distinción de género. Por otro, pudiera ser que estos postulados constituyeran el embrión de la consabida distinción *persona/cosa*, ya que concluye su explicación de la siguiente manera: «*Le* i *les* se usan solo cuando se refieren a pronombres personales o nombres de persona, pero *lo*, *los*, *la*, *las* también cuando se refieren a nombres de cosas» (p. 163).

Indirectamente, pudiera ser que los postulados de Correas también influyeran en la gramática de Gayoso. Esta, del mismo año que la de San Pedro, no ofrece ejemplos especialmente esclarecedores, más allá de «*LE*, como *le* oí: oíle» (Martínez Gómez Gayoso, 1769: 111). Sin embargo, la tabla de pronombres que contiene da a entender que, en la práctica, no distingue los casos y cualquier uso le resulta válido, hasta el punto de aceptar el loísmo plural, como hemos visto que hacía Correas:

Pronombre El.	
Número Singular.	
Nominat.	El , ella , ello.
Genitivo.	de El , de ella , de ello.
Dativo.	à , ò para El , ella , ello: Le , la , lo.
Acusativo.	El , ò à él , à ella , à ello : Le , la , lo.
Carece de Vocativo.	
Ablativo.	de, con, por, en El, ella, ello.
Número Plural.	
Nominat.	Ellos , ellas.
Genitivo.	de Ellos , de ellas.
Dativo.	à , ò para Ellos , ellas : Les, los , las.
Acusativo.	Ellos , ellas , ò à ellos , à ellas: Les , los , las.
Carece de Vocativo.	

Figura 2: Tabla de clíticos de 3.^a persona (Martínez Gómez Gayoso, 1769: 86)

Tanto Correas como San Pedro son muestra de una situación que se iba a repetir: el primero defiende su propio uso (referencial) como el *más lógico*; el segundo o bien copia sus postulados o, si acaso, trata de alcanzar un término medio entre el sistema etimológico y la indistinción cortesana. Este forcejeo entre ambos paradigmas en el que ningún gramático, en todo caso, defiende en exclusiva el etimológico solo habría de acrecentarse en el siglo XVIII, hasta bien entrado el XIX. Esta es justo la época en la que se produjo la gran polémica investigada por Gómez Asencio entre los defensores del esquema *masculino/femenino/neutro* y los partidarios de la distinción *dativo/acusativo*, con espacio, eso sí, para el leísmo de masculino singular, como veremos a continuación.

3.4. El cambio de paradigma: primeras gramáticas académicas y Jovellanos (finales del siglo XVIII)

Así, si «antes de 1750 fue raro el gramático que se permitió dictaminar o dar consejos a nadie sobre cuestión tan ardua» (Gómez Asencio, 1989: 375), podemos decir que la primera gramática académica dio el pistoletazo de partida oficial a la gran controversia estableciendo varios cambios de criterio respecto al sistema referencial. Para empezar, se despega del paradigma latino en la explicación de la morfosintaxis castellana, al superar definitivamente la declinación: «Nuestra lengua no admite esta variedad de casos, ó terminaciones en los nombres, y solo conoce diferencia entre el singular, y el plural de ellos (...). Para expresar el diferente oficio que cada caso tiene en latin nos servimos de preposiciones». Ahora bien, traduce el dativo latino como *para los señores*, y el acusativo, como *a los señores* (GRAE I, 1771: 24).

En lo que a los pronombres personales se refiere, establece, respecto al sistema puramente referencial, varios cambios de enorme repercusión, pero en estado aún embrionario. Para

empezar, tiene en cuenta si la acción del verbo *termina* (CD) o *no termina* (CI) en el complemento. Después, parece mantener unos usos puramente referenciales en el singular, aunque empieza a incluir el pronombre *le* en algunos casos de dativo femenino; y, para el plural, exige una distinción de caso estricta. Las explicaciones y los ejemplos que las ilustran, con todo, distan mucho de ser claros. Los resumimos a continuación:

La tercera persona (...) tiene estas variaciones: *él*, y *le* para el masculino: *ella*, *le*, y *la* para el femenino: *ello*, y *lo* para el neutro; y así decimos: *él* es: hablémosle: á *ella le* está bien, díganla lo que quieran: *ello* parece fácil, pero no *lo* es. (...) El plural (...) es *ellos*, *les*, y *los* para el masculino; y *ellas*, *les*, y *las* para el femenino, como: á *ellos les* dixerón, que *los* castigarian: á *ellas les* pareció que *las* miraban.

La terminación *les* se usa bien quando no termina en este pronombre la acción del verbo, y quando termina en él se usa bien de la terminación *los*: v.g. en estos exemplos: hicieronles mucho perjuicio: dixerónles palabras afrentosas: contáronles cosas inciertas: en el primer exemplo termina la acción del verbo *hacer*, en el nombre *perjuicio*: en el segundo termina la acción del verbo *decir*, en el nombre *palabras*: en el tercero termina la acción del verbo *contar*, en el nombre *cosas*. Y si se dice: acusáronlos del robo: pusieronlos en la cárcel: visitáronlos en su casa: en estos exemplos termina la acción de los verbos *acusar*, *poner*, *visitar*, en el pronombre *los* (GRAE I, 1771: 37-39).

Este paradigma fluctuante lo mantiene Jovellanos algunos años después, en 1794. En su exposición, este asturiano afincado en Madrid ha asumido en gran medida la lengua de la corte. Así, da carta de naturaleza al laísmo, sin asumirlo plenamente, y condena el *lo* acusativo, común en su tierra de origen. Véanse a continuación sus palabras literales y los ejemplos que aporta (1858: 109):

Mas puede haberla [duda] quando *le* y *la* se refieren ambos á dos á género femenino, en cuyo caso observaremos si el verbo tiene otro término además de este pronombre, ó si no le tiene. Si tiene otro término [CD], se usa de la variación *la*, *le* en ambos géneros, como: *Ático usó de la exención que le daba su edad* (Vida de Ático, por Cornelio Nepote). *Hallaron a Leandra en una cueva, preguntáronle su desgracia; contó cómo el soldado, sin quitarle su honor, la robó cuanto tenía* (Cervantes). Si no le tiene, se usa de la variación *le* para el masculino y, de *la* para el femenino (...). Lo mismo puede decirse de *lo*, que se usa con poca exactitud en lugar de *le*, como en este ejemplo de Rivadeneyra: *con solo saberse que el Príncipe tiene el cuidado de premiar servicios, muchos le servirán que no lo sirvieran* (Príncipe cristiano).

Ahora bien, solo dos años después de tales postulados, la cuarta edición de la *Gramática* consume muchos de los cambios simplemente esbozados en la primera. Primero, aunque vuelve a la nomenclatura latina, considera tanto *a* como *para* preposiciones totalmente válidas para el caso dativo, y tanto *a* como la ausencia de preposición para el acusativo (GRAE IV, 1796: 67-68). Después, aclara sobremanera los valores de los pronombres mediante una tabla, una mejora sustancial respecto a la primera edición. Hela aquí:

Tercera persona masculina.

NÚMERO SINGULAR.

Nom. *Él.*
 Gen. *De él.*
 Dat. *A, ó para él, le.*
 Acus. *A él, le.*
 Ablat. *Por él.*

PLURAL.

Nom. *Ellos.*
 Gen. *De ellos.*
 Dat. *A, ó para ellos, les.*
 Acus. *A ellos, los.*
 Ablat. *Por ellos.*

Tercera persona femenina.

PLURAL.

NÚMERO SINGULAR.

Nom. *Ella.*
 Gen. *De ella.*
 Dat. *A, ó para ella, le.*
 Acus. *A ella, la.*
 Ablat. *Por ella.*

Nom. *Ellas.*
 Gen. *De ellas.*
 Dat. *A, ó para ellas, les.*
 Acus. *A ellas, las.*
 Ablat. *Por ellas.*

Figura 3: Tabla de pronombres personales de tercera persona (GRAE IV, 1796: 67-68)

Además, como se puede ver, los valores de todos los pronombres son casi exclusivamente distinguidores, excepto por el *le* de acusativo masculino. La RAE reconoce, de forma un tanto eufemística, que «puede resultar equivocación en el uso y conocimiento de los casos dativo y acusativo» (p. 71), por lo que se esfuerza en explicar la regla que los rige. Una vez más, identifica el CD y CI, sin nombrarlos así, como aquellos en los que «la acción y significación del verbo termina en el pronombre personal de que se trata, ó termina en otra, ó en otras partes de la oración» (*ibid.*), respectivamente. A continuación, vincula esos complementos (sin nombrarlos) con sus respectivos casos; estos, a su vez, con los clíticos que les asigna como correctos; y, por último, ofrece una profusión de ejemplos ilustrativos. Así, la norma queda como sigue:

Si [la acción del verbo termina] en el pronombre, este está en acusativo; si en otra parte de la oración, el pronombre será dativo del singular ó plural. El de singular será *le*; y *les* el de plural, de cualquier género que sea, cuya diferencia dependerá claramente del contexto de la oración. El acusativo de singular será *le*, y el de plural *los*, cuando el pronombre sea masculino; y siendo femenino, se dirá en singular *la*, y *las* en el plural. Por ejemplo. El juez persiguió á un ladrón, *le* prendió, y *le* castigó: persiguió á unos ladrones, *los* prendió, y *los* castigó: están los pronombres en acusativo masculino de singular y plural. El juez persiguió á una Xitana, *la* prendió, y *la* castigó: persiguió á unas Xitanas, *las* prendió, y *las* castigó: están los pronombres en acusativo femenino en ámbos números. El juez persiguió á un ladrón, *le* tomó declaración, *le* notificó la sentencia: prendió á unos ladrones, *les* tomó declaración, *les* notificó la sentencia: están los pronombres en dativo masculino de singular y plural. El juez prendió á una Xitana, *le* tomó

declaracion, *le* notificó la sentencia: prendió á unas Xitanas, *les* tomó dedaracion, *les* notificó la sentencia: están los pronombres en dativo femenino de singular y plural (pp. 71-72).

Una vez establecido el paradigma casi por completo igual al que propugna actualmente, excepto por el acusativo de masculino, como se verá, la Academia, en la prescriptividad típica de la época, censura aquellas desviaciones que se alejen de él. Estas, implícitamente, se corresponden con los usos referenciales tan comunes (y defendidos) en la corte, puesto que «suele haber muy poca exactitud, no solo en el común modo de hablar, sino aun en los escritos de autores por otra parte recomendables» (pp. 72-73). En el sentido contrario, advierte contra el uso de *lo* como acusativo de masculino, aun cuando lo hayan utilizado autores de gran prestigio:

Igual falta de exâctitud se observa en el uso del pronombre neutro *lo*, en lugar del masculino *le* en acusativo, de que se hallan tantos exemplos, aun en los autores clásicos, que algunos le han atribuido género masculino; pero nunca puede tenerle. Antes se ha de creer que está mal dicho: el juez persiguió á un ladron, *lo* prendió, *lo* castigó; ó F. compuso un libro, y *lo* imprimió, en lugar de *le*. Y respecto de los autores que le han usado, como Granada, Cervántes y otros, se ha de decir, ó que hay falta de corrección en las impresiones de sus obras, ó que fuéron poco exâctos en et uso de estas terminaciones, ó que por cuidar alguna vez con demasía del número armonioso de la oracion, sacrificáron las reglas de la gramática á la delicadeza del oído (p. 73).

Como resulta previsible, el canon que estableció esta obra tuvo una gran influencia en las que vinieron después y, paulatinamente, también en el uso culto, como veremos más adelante. Un ejemplo se puede ver en Calleja (1818), que asume por completo los supuestos académicos y copia en gran medida el texto y los ejemplos de la *GRAE* aunque, según Gómez Asencio (1989: 378), «no se preocupa demasiado por permanecer fiel a las reglas que él mismo dicta: los casos en que este autor transgrede su propia norma abundan en el texto de su gramática». Sin embargo, la norma académica tenía aún un cambio importante por aplicar: el del acusativo masculino, para el que aún mantenía exclusivamente el *le* referencial.

3.5. El sistema de compromiso de Salvá para el acusativo (1830)

Una novedad de gran peso surgió con la gramática del valenciano Salvá, de 1830, de repercusiones poco menos que revolucionarias. Así, se ha llegado a describir como «un texto fundamental para la historia de las ideas gramaticales del español, en el que destaca su marcada decantación sincrónico-descriptiva, que tiene como principio la observación del uso de los hablantes cultos» (*BVFE*, 2025c). En la propia portada de la 9.^a edición, se llega a subrayar que había sido «propuesta varias veces para la enseñanza por la Direccion general de instruccion pública de Madrid, asignada como libro de testo en el último plan de estudios y adoptada en los colegios y universidades de España» (Salvá, 1852). Gómez Asencio coincide y destaca que es como «entrar en un mundo fresco y nuevo donde no parece haber tomas de postura *a priori* y simplificadoras, y sí un profundo respeto por el uso real y efectivo que hacen los hablantes de estos pronombres» (1989: 379).

Su influencia, pues, en el debate sobre el uso de los pronombres sería enorme, si bien algunos de sus postulados no llegaron a triunfar, y el más novedoso no se asumió inmediatamente, ni mucho menos. Sin embargo, él decidió plantearlos «a pesar de la autoridad de la Academia y de las presiones ejercidas por el mismísimo Gómez Hermosilla, amigo y asesor del valenciano,

para que [este] adoptara su sistema» (p. 379). En ella, Salvá acomete una completa explicación del uso de los clíticos, desde su colocación hasta como nos interesa aquí cómo combinar los diversos casos, siempre basándose en los «usos» de «los “buenos” autores (clásicos o coetáneos)» (*ibid.*). En ese sentido, utiliza explicaciones de un tono muy actual, como es la siguiente, que ofrece en una nota a pie de página:

Parecerá difícil en las lenguas que carecen de casos, como la española, conocer cuál de los nombres sobre que recae entera ó parcialmente la acción del verbo, está en acusativo, y cuál en dativo. Sin embargo nada hai mas sencillo con solo volver la oración por pasiva, pues el dativo subsiste siempre el mismo caso, mientras el acusativo pasa á ser supuesto ó nominativo en la voz pasiva (p. 147).

Salvá es consciente de «la variedad con que suelen emplearse» los clíticos de tercera persona (p. 151), como expone muy delicadamente. Por ello, decide basarse en «la práctica ordinaria de los buenos escritores, dejando a un lado los cánones sobre lo que debe ser, ya que estos no caminan siempre acordes con lo que de hecho sucede» (*ibid.*). Por ello, con numerosos ejemplos, literarios o no, defiende distinguir el acusativo y dativo femeninos; es más, probablemente es el primero en acotar geográficamente el leísmo: «Es con todo muy frecuente en el lenguaje familiar decir *la* y *las*, particularmente en Castilla la Vieja y en la provincia de Madrid» (*ibid.*).

No obstante, como concesión a los «escritores tan cultos» (p. 152) que lo han defendido, lo admite «cuando de lo contrario resulte ambiguo el sentido, por ser la primera de cuantas calidades se requieren en el que habla, la de darse á entender con claridad» (*ibid.*). Y, para ello, aporta los siguientes ejemplos: «*Encontré á Pedro con su hermana, y la di el recado; Cuando la visité, estaba allí su primo, y nada la dije*» (*ibid.*)^{68F}. No es esta, pues, una de las recomendaciones de Salvá que han sobrevivido al paso del tiempo. Sí lo es su condena del leísmo femenino: «y no tiene disculpa que Meléndez haya dicho en la Paloma de Filis, “Y en el hombro *le (la)* arrulla./ Un beso *le (la)* consuela”, y Arriaza, “La ratigada cierva, si *le (la)* aqueja/ La sed”. Ahora bien, cabe objetar que en este segundo ejemplo entran en juego los verbos de afección psíquica, que, como veremos, tienen un régimen alternante.

Posteriormente, se mete de lleno en el uso del acusativo de masculino singular, donde plantea una propuesta que sí ha resistido al paso del tiempo, si bien modificada. En concreto, como novedad frente a la postura académica de aquel momento, y frente a la «incertidumbre» de «quien dice siempre *lo* para el acusativo sin la menor distinción, y *le* para el dativo», defiende «usar del *le* para el acusativo, si se refiere á los espíritus ú objetos incorpóreos y á los individuos del género animal; y del *lo*, cuando se trata de cosas que carecen de sexo, y de las que pertenecen á los reinos mineral ó vegetal» (p. 152). En ese sentido, Fernández-Ordóñez (1999: 36) hace la siguiente lectura:

Precisamente fueron dos valencianos, Juan Martín Cordero, en 1556, y Vicente Salvá, en 1830, los primeros en aceptar el leísmo personal y rechaza[r] el del “cosa” (Cuervo, 1895: 220 y 230-231). Ello sugiere que la reinterpretación de *le* como animado y de *lo* como inanimado debía surgir naturalmente cuando se consideraban globalmente los datos sobre el empleo de los pronombres procedentes de los territorios castellanos (referenciales y distinguidores).

Como excepción, Salvá defiende justo después destinar exclusivamente *le* a las impersonales con *se*, sea su antecedente persona o cosa: «*No perteneciendo ya á esta secretar[i]a las depen-*

dencias de las mesas que ocupaban aquel salon, se le ha destinado para recibir en los días de audiencia» (p. 153). Con esta observación, parece que una vez más resulta pionero abordando otro de los temas espinosos relativos al uso de los pronombres. Ahora bien, posteriormente peca de incoherente al distinguir *se le* de *se lo*, dedicando la primera forma para las impersonales *normales* y reservando la segunda para una suerte de *falsas impersonales* donde en realidad existe un sujeto. Sea como fuere, esta prescripción incumple su propia regla general toda vez que *lo*, según esta, sería imposible con referentes personales. Estas son sus palabras concretas:

Y es tan necesario este *le* despues del *se*, reduplicacion pasiva, que únicamente cuando no tiene el carácter de tal, se hace indispensable decir *lo*, separándonos de la regla general, como para indicar que hai entónces un supuesto en la frase. *Se le ve llegar*, tiene por sí solo un carácter de impersonal, y es como si dijésemos, *llega*, ó, *le ven llegar*; pero, *Se lo ve llegar*, supone que existe una persona determinada que presencia su arribo, v.g. *Cuando su padre le creia aun en Bolonia, se lo [¿=su padre lo?] ve llegar con los brazos abiertos* (p. 153).

Posteriormente condena el loísmo de plural «donde la gramática pide evidentemente *les*» (*ibid.*), pero admite implícitamente el leísmo personal: «*Los* parece el acusativo mas propio del plural: *Los aniquilaron, amábalos*; aunque no seria ni una gran falta, ni cosa que carezca de buenas autoridades, decir, *Les aniquilaron, amábales*» (*ibid.*). En ese sentido, parece estar aplicando la analogía respecto al singular, como, de hecho, hace actualmente la norma culta efectiva. Y, por otro lado, admite tanto las oraciones impersonales de plural con *se les* como con *se los* (*ibid.*).

Cabe destacar que, en notas posteriores al cuerpo del texto, Salvá aborda preventivamente o no, puesto que ya por aquel entonces existía abundante bibliografía al respecto los reproches que se le puedan hacer a su teoría. Así, compara el caso del castellano con el de otras lenguas, entre las que destacan el francés y el italiano y bautiza a los «*laistas*» (pp. 444-445). Después, lanza contra los que utilizan en singular la analogía entre *le* y *la*, sin distinción de caso, otra inversa entre *les/los* y *les/las*: «No tengo por tan grande absurdo, que siendo en el plural, *El juez prendió á dos gitanos, les tomó declaracion y los condenó*, digamos, *prendió á dos gitanas, les tomó declaracion y las condenó*» (p. 445). Resulta también refrescante verlo razonar, frente a otros argumentarios mucho más básicos como veremos más adelante que «no seria impropio sacar *le* de *illi* y *les* de *illis*» (*ibid.*). Por otro lado, arguye que la lengua de la corte no ha de ser por fuerza la más culta:

No conociendo autor alguno, antiguo ó moderno, de los que han empleado sistemáticamente *la* y *las* para el dativo, que no haya nacido en Madrid ó vivido allí por mucho tiempo, me parece esto una escepcion del lenguaje general y un modismo peculiar de aquella provincia. De seguro no se hallará muchas vezes en Jovellános, y puede ser que ninguna en Villanueva, Marina, Carvajal ni Clemencin; (...) Lo poco que va espuesto, vindica suficientemente este cánon de mi Gramática, que es el mismo de la Academia (p. 444).

Otro tanto hace frente a los que defienden *le* como único acusativo de masculino, independientemente de la animacidad del referente, cuyos argumentos (pp. 445-446) Salvá trata de refutar con diversa suerte (p. 447). A estos también los bautiza esta vez como «*leistas*» (sic) (p. 446). Curiosamente, los que optan por *lo* de persona, aunque no se decanta a su favor, para

él tienen más mérito. Sin saberlo, él mismo está sobrepasando el canon que trata de establecer, pues, aun cuando la norma del futuro vaya a mantener la distinción *persona/cosa* que él propone, ya a finales del siglo XIX tendrá claros los siguientes datos objetivos, lo que la llevará a preferir *lo* también con referentes personales:

Los *loistas* (nombre que se da á los del otro sistema) han creído que se diferencian mejor los casos dativo y objetivo del pronombre *él*, usando *le* para el primero y *lo* para el segundo; acercándose mucho en esto á lo que practican los italianos. Tienen además excelentes autoridades en su favor; y lo que sucede en el plural, donde *les* sirve para ambos géneros en el dativo, mientras *los las* es indisputablemente el acusativo, ha podido muy bien guiarlos para el uso de los mismos casos en el singular (p. 446).

En todo caso, Salvá afirma basarse exclusivamente en el uso. Según él, este, en los autores de prestigio en los que fluctúa, parece favorecer *le* para animados y *lo* para inanimados. Ahora bien, cabe preguntarse por la validez de los ejemplos que escoge (pp. 446-447) o si están elegidos *ad hoc* para justificar su teoría. Por último, resulta interesante ver que, frente al uso culto actual, que en la práctica exigiría *me lo* (*vid.* § 2.3.3.), Salvá utiliza combinaciones de clíticos como «los *leistas* me le recusarían por andaluz» (p. 446) o la posiblemente agramatical (en la actualidad) «*Tráigasele al instante*» (p. 146). También es llamativo el ejemplo «*Las habló, ó, hablólas*» (p. 147), dado que ya por aquella época *hablar* debía de ser intransitivo.

3.6. La escuela referencial: Hermosilla, Saqueniza y Noboa (1830-40)

Aun con esta valiosa aportación, la polémica en absoluto estaba zanjada. En 1826, solo cuatro años antes de la primera edición de la gramática de Salvá⁸, Gómez Hermosilla había publicado su *Arte de hablar en prosa y verso*, el cual, a despecho del cambio de paradigma que se estaba produciendo en la Academia o, precisamente, debido a él, con la intención de cortarlo de raíz (*vid. infra*), planteaba unos postulados plenamente referenciales. Según cita Gómez Asencio, Salvá solo había publicado su gramática «a pesar de la autoridad de la Academia y de las presiones ejercidas por el mismísimo Gómez Hermosilla, amigo y asesor del valenciano, para que adoptara su sistema» (1989: 379). Así, estaba creando una escuela de pensamiento referencial que seguirían otros gramáticos como Saqueniza y Noboa hasta bien entrado el siglo XIX. Es de destacar que Hermosilla (1826) se acogía a las reglas de la Academia cuando le convenía, pero proponía cambiarlas cuando no. Así, criticaba duramente a la «secta de *Loistas*» (pp. 192-193), de la que decía lo siguiente:

No contentos con que nosotros los castellanos les toleremos el andalucismo de „¿ha visto vmd. á D. Antonio? Sí señor, ayer *lo* ví”, nos quieren imponer como ley inconcusa que hasta por escrito usemos de la terminación *lo*, cuando es complemento directo del verbo y se refiere á un sustantivo masculino; es necesario prevenir á los jóvenes que observen puntualmente lo que sobre esto prescribe la Real Academia, y digan. „El juez persiguió al ladrón, *le* prendió y *le* castigó; y no, *lo* prendió y *lo* castigó.” (p. 193).

⁸Mencionamos a Gómez Hermosilla justo después de Salvá, aun cuando su obra era inmediatamente anterior, para agruparlo con sus discípulos, los cuales, como veremos, reaccionaron en contra de los postulados de este último.

Para ello, además de en la doctrina académica, «sin embargo de que su autoridad sola seria muy respetable» pues en este caso sí le resultaba útil seguirla, se basa «en la mas rigurosa y filosófica analogía» (*ibid.*), para la que equipara los pronombres *le*, *la*, *lo* con los artículos *el*, *la*, *lo* y los demostrativos «*este*, *esta*, *esto*; *ese*, *esa*, *eso*; *aquel*, *aquella*, *aquello*» (pp. 193-194). Así, sostiene lo siguiente:

El uso pues, que no es tan caprichoso como se cree comunmente, ha dado tambien al pronombre de tercera persona, *el*, *ella*, su tercera terminacion *ello* en el caso recto, y la de *lo* en los oblicuos sin preposicion, precisamente para que se refiera á la del artículo y los demostrativos (...)[;] tambien á una proposicion entera que hace veces de nombre (...)[; y] un adjetivo concertado con un sustantivo masculino, como en estas dos proposiciones. „Se cree que los ricos son felices; pero estan muy lejos de ser*lo*.” (...) En suma, segun la analogía de la lengua constantemente observada en los demostrativos y en el artículo especificativo, *le* y *lo* no son dos casos oblicuos de la terminacion masculina del pronombre de la tercera persona, sino dos terminaciones distintas, masculina la primera y neutra la segunda; así como en el caso recto ó nominativo lo son *él* y *ello*; pues de este cabalmente se forma el *lo* en los casos oblicuos quitándole la primera sílaba, lo mismo de de *ella* se forma la forma *la*, suprimiendo tambien sus dos primeras letras (pp. 194-195).

Tras explicar que «los escritores andaluces usaron casi siempre del *lo* en acusativo refiriéndose á nombres masculinos» (pp. 195-196), frente al *le* de los castellanos, reconoce que estos «también alguna vez pusieron *lo* en iguales circunstancias», lo cual achaca a que «en su tiempo el uso no se habia declarado todavía de una manera positiva» (p. 196). A continuación, hace una advertencia de tono un tanto jocoso, especialmente comparada con las reacciones virulentas de varios de los autores que vendrían después (*vid. infra*):

De todos modos yo respeto las opiniones ajenas; y si alguno persiste todavía en decir que „ayer fué á buscar a D. N. y *lo* vió, o *lo* encontró en la calle de la Montera”: enhorabuena, allá se las haya con su *lo*: yo lo que le suplico es que á los que no sean de su modo de pensar, no los acuse de que ponen un caso por otro (p. 196).

Previendo que «los Loistas», a su vez, puedan aplicar contra él la analogía con el plural, «en cuyo acusativo, cuando se refiere á nombres masculinos, se usa de *los*, y en el dativo de *les*» (p. 197), alega que «las terminaciones neutras en *o* (...) no pasan del singular, y que así en el plural no hay ya inconveniente en distinguir el acusativo del dativo» (*ibid.*), mientras que decir «*lo* mató» equivaldría a «mató *lo* toro» en vez de «*el* toro» (p. 198). Para él, el pronombre *lo* es equivalente al artículo neutro, mientras que «en el plural donde ya no existe, no es lo mismo; y es una variedad preciosa que haya *los* para acusativo, y *les* para dativo» (*ibid.*). De la falta de variedad en el singular que se sigue de su razonamiento, como es de esperar, nada dice.

Sobre la situación del femenino, en cambio, Hermosilla se debate entre su respeto del prestigio que emana de la Academia y sus normas, que están en plena evolución y su propio uso. Al final, a diferencia de lo que hace con el masculino, donde utiliza la norma académica como un arma en beneficio del paradigma que defiende, aquí se desmarca de ella y defiende el laísmo, si bien en términos muy respetuosos, probablemente, con el objetivo de influir en la doctrina académica, como intentaría hacer también con Salvá solo cuatro años después, según hemos

visto. Así, afirma:

He dicho que sobre el modo de usar los pronombres se sigan las reglas de la Real Academia. Sin embargo, si valiese mi voto, me atrevería á proponer que respecto del pronombre de tercera persona se usase para el dativo femenino de singular *la* y para plural *las*, y no *le* y *les*, y se dijese „el juez prendió á la gitana, y *la* tomó declaracion, á las gitanas, y *las* tomó declaracion” (...). He observado que el uso no es uniforme (...). Esto no es un capricho ó descuido del que habla ó escribe, es que la analogía le fuerza en cierto modo á explicarse así. Porque, si se dice: el juez prendió á un gitano, *le* tomó declaracion, y *le* condeó á muerte, ¿no está pidiendo la analogía que se diga, prendió á *una* gitana, *la* tomó declaracion, y *la* condenó a la galera? ¿Por qué *le* tomó declaracion y *la* condenó? ¿Por qué en dativo la terminación masculina, y en acusativo la femenina? Repito que esta no es mas que la opinion de un particular, y que en todo caso vale mas seguir la de la Academia; pero la he indicado por si esta quiere acaso tenerla presente cuando haga nueva edicion de su gramática (pp. 196-197).

Como continuación del legado de Hermosilla, varios autores del campo referencial seguirían defendiendo, con bastante más vehemencia, sus postulados. Por ejemplo, Saqueniza (1832), justo después de la publicación de la gramática de Salvá y ya años después del cambio de la postura académica, sostiene que para el «género masculino se dice *le*; si es femenino se dice *la*; y solo cuando es una cosa vaga, indeterminada, ó el sentido de una frase entera, se usa de *lo*, porque corresponde á los artículos *lo*, *esto*, *eso*, *aquello*, y al pronombre *ello*» (p. 26). Para el plural defiende la distinción entre *les* dativo y *los* acusativo, pero no así para el femenino «sin embargo de que algunos autores clásicos escriben á veces *les* cuando el término [CI] es femenino, porque en su tiempo no se había fijado el verdadero uso de estas y otras palabras» (*ibid.*).

Por último, critica el uso de *lo* como acusativo de masculino como «modismo provincial de Andalucía, contrario á la correlacion que debe haber entre los artículos y pronombres. En este ejemplo: el preso escaló la cárcel, pero *le* cogieron despues. Los andaluces dicen *lo* cogieron; y para que esto estuviese bien dicho seria menester decir tambien: *lo* preso escaló la cárcel» (p. 27). Huelga decir que, en la oración que cita previamente para el plural, «El general reunió á sus soldados, *les* dió municiones, y *los* animó á la pelea» (p. 26), esa misma regla no se sostiene. Los paralelismos con su maestro son, pues, evidentes.

Otro tanto ocurre con la gramática de Noboa, que propugna una indistinción total de caso, excepto para *les* y *los*. Con una terminología más innovadora, habla ya de complementos comprensibles para los hablantes actuales: «*le* sirve para el masculino directo é indirecto, *la* para el femenino, tambien directo é indirecto; *lo* para el neutro en singular. En plural: *les* para el masculino indirecto, *los* para el directo; *las* para el femenino directo é indirecto» (Martínez de Noboa, 1839: 46). Además, defiende encarecidamente el laísmo:

Esto es lo mas conforme á la razon i lo que mas jeneralmente se usa, no solo en la conversacion, sino en los discursos pronunciados en público, i aun en la escritura. Sin embargo, algunos autores con la gramática de la Academia pretenden que el *le* debe servir de objeto indirecto (dativo) igualmente para el jénero masculino que femenino, quedando el *la* solo de objeto directo femenino (...).

De esta doctrina resulta que el *le* tendría tres significados, dos masculinos i uno femenino;

mientras al *la* solo le quedaba uno, el directo femenino. Nosotros tenemos semejante opinión por contraria á la razón, al uso constante i á la opinión de varios sabios que han examinado esta materia (pp. 47-48).

Noboa aduce diversos motivos, algunos ya consabidos y otros nuevos: que quien oiga «*el juez le ha tomado ya declaración i le ha dado la sentencia*» (p. 48) interpretará que se trata de un hombre; que los clásicos alternaron el *le* femenino (de dativo, se entiende) con *la*; que, en todo caso, fue «porque no se había fijado todavía el uso (...) ó ya por razón de la eufonía» (p. 49); y, probablemente el más coherente de todos ellos, por la «falta de consecuencia en la gramática de la Academia, pues habiéndose valido de estas razones para rebatir á los que tienen á *lo* por masculino, fundados en que así se encuentra escrito en autores clásicos, ha admitido el *le* como femenino (en dativo)» (*ibid.*).

Así mismo, defiende el neutro de materia, aun sin conocer el concepto, que define como de «nombres masculinos que pueden existir en cantidades diversas, como pan, vino, trigo, dinero, etc.; pero es cuando se toman en cantidad indeterminada, v.g. *¿Quieres pan? No lo quiero*⁹. *El vino me lo he bebido. El trigo lo han vendido*, etc.» (p. 50). Y, a continuación, condena que «en las provincias de Andalucía i alguna otra, le us[e]n como masculino, i no falt[e] quien pretenda que se debe usar de este modo» (*ibid.*). De esa manera, reitera las razones de defensa del laísmo para condenar la ausencia de leísmo.

Por último, se refiere específicamente a la regla de Salvá para preguntarse: «¿Qué utilidad puede traer el usar para unos masculinos *le* i para otros *lo*? (...) ¿I en qué se funda esta distinción? (...) Chocaría mas á la vista la alternativa de *le* i *lo* para un mismo género, que el declararle por masculino para todos los casos» (p. 51). Y, como colofón, en una última pirieta magistral, llega a insinuar que, «llegados a ese punto, se podría haber dejado el sistema etimológico». Sus propias palabras hablan por sí solas y no precisan de más comentarios:

Si desde el principio se hubiera tratado de fijar el uso de estos pronombres del modo mas conforme á la razón i á la analogía de unos i otros, parece que deberían haberse fijado así: *lo, los* para el masculino; *la, las* para el femenino directos; *le, les* para el masculino i femenino indirectos. De este modo quedaban arreglados conforme á su analogía, i distinguidos el indirecto (aunque con solo una terminación para ambos géneros) del directo (p. 52).

En algunos casos, los gramáticos lanzaban ataques especialmente virulentos al propio Salvá. Así, Martínez López (1840) directamente incluye en el título de su obra la mención «ó prueba contra todos los que asienta D. Vicente Salvá en su gramática». No menos duro es el lenguaje que utiliza contra él: «Célebres escritores ponen *lo* por *le*, *los* por *les*, ó *vice versa*, y no es extraño que así suceda cuando el señor Salvá anduvo también con la LEY á *capirotazos*» (p. 68); «¡Enorme desatino!»; (*ibid.*) etc. Sus críticas se centran en que contemple admisible *les* como acusativo masculino personal (*ibid.*) y, sobre todo, en el uso de *lo* con referentes de cosa. Este postulado de Salvá, al parecer, le resultaba especialmente aberrante (pp. 69-70).

Su obra, no obstante, contiene diversos errores de calado, más allá de sus razonamientos asociados. Así, defiende que en *Sospecho que robas*, *sospechar* tiene un complemento indirecto

⁹Interprétense los dos ejemplos previos como intervenciones de un diálogo. Así:

¿Quieres pan?
No lo quiero.

(p. 57). Otro tanto ocurre con su defensa a ultranza del acusativo de persona plural *los* (frente a, recordemos, la relativa permisividad de Salvá, que contemplaba también *les*). Defiende su argumento mediante el paso a pasiva de los complementos, lo cual, obviamente, es lógico. Sin embargo, ello lo lleva a la siguiente traducción, bastante extraña, hecha quizá por imitación a las analogías de Salvá entre el español y diversas lenguas modernas (pero con un resultado mucho más cuestionable; véanse las traducciones al inglés y el alemán):

La lengua castellana está muy de acuerdo en esta parte
con todas las demas lenguas.

Español.	Inglés.	Aleman.	Frances.
Se LOS acusa.	There are accused	Man SIE beschul- dige.	On LES accuse.
Se LES dice....	There is spokem TOTHEM.	Man MENSEN sage.	On LEUR dit.

Figura 4: Traducción del *se* impersonal más el pronombre de acusativo/dativo a varias lenguas europeas (Martínez López, 1840: 68)

3.7. El canon mixto de Bello (1847)

La gramática de Bello, publicada en 1847, a diferencia de la tendencia imperante en la época, es predominantemente descriptiva. En ella, se limita a exponer los diversos usos que se dan en las diferentes zonas (peninsulares), sin decantarse por ninguna forma específica. Ello resulta especialmente llamativo al provenir de América, un continente eminentemente etimológico. Sin embargo, pudieran intuirse unas ciertas preferencias observando la primera forma que coloca para cada clítico: distinguidoras para la gran mayoría, leísta para el acusativo de masculino, tanto de persona como de cosa (si bien, por lo menos, no censura la forma *lo* como la Academia). He aquí la tabla original que diseña:

<i>Terminacion masculina de singular.</i>
Nominativo i terminal, <i>él</i> .
Complementario acusativo, <i>le</i> ó <i>lo</i> .
Complementario dativo, <i>le</i> .
<i>Terminacion masculina de plural.</i>
Nominativo i terminal, <i>ellos</i> .
Complementario acusativo, <i>los</i> , á veces <i>les</i> .
Complementario dativo, <i>les</i> .
<i>Terminacion femenina de singular.</i>
Nominativo i terminal, <i>ella</i> .
Complementario acusativo, <i>la</i> .
Complementario dativo, <i>le</i> ó <i>la</i> .
<i>Terminacion femenina de plural.</i>
Nominativo i terminal, <i>ellas</i> .
Complementario acusativo, <i>las</i> .
Complementario dativo, <i>les</i> ó <i>las</i> .
<i>Ello se declina del modo siguiente:</i>
Nominativo i terminal, <i>ello</i> .
Complementario acusativo, <i>lo</i> .
Complementario dativo, <i>le</i> .

Figura 5: Tabla de pronombres propuestos por Bello (1857: 70)

Los ejemplos que ofrece, una vez más, en absoluto son prescriptivos, verbigracia: «¿Sabe U.

el accidente que ha sucedido á nuestro amigo? *él* (nominativo) salia de su casa, cuando *le* ó *lo* (complementario acusativo) asaltaron unos ladrones, que se echaron sobre *él* (terminal), i *le* (complementario dativo) quitaron cuanto llevaba» (*ibid.*). Por otro lado, Bello parece privilegiar *le* acusativo en su propio uso, como en la explicación «palabras que se derivan del verbo i *le* imitan» (p. 71). Respecto a los otros clíticos, Gómez Asencio cita, más allá de los datos que hemos encontrado, lo siguiente:

Para acusativo plural masculino «la forma regular» es LOS, «pero la *les* ocurre con tanta frecuencia en escritores célebres de todas épocas que sería demasiada severidad condenarla» (§929) (*vid. supra* 2.5); lo más normal es que ese LES acusativo se refiera a persona (esto no estaba en Salvá). Finalmente, en lo que concierne a los dativos femeninos, declara: «Aunque no pueda reprobarse este uso de *la* y *las* particularmente hablando de personas, es mejor limitarlo a los casos que convenga para la claridad de la sentencia» (§930): *la señora determinó concurrir con su marido al festín que LA habían preparado; (...)* [«aunque» el castellano logra mejor ese fin por medio de la duplicación (*Encontré a Don Pedro con su esposa, y LE di a ELLA un ramo de flores*)] (Bello, 1847: § 928-30, *apud* Gómez Asencio, 1989: 383-384).

Más allá de las sutiles indicaciones de su gramática, y de las declaraciones que localiza Gómez Asencio, en absoluto establece un paradigma prescriptivo. Como señala este, «era renunciar a la doctrina propia, reconocida como válida por el venezolano y ajustada a los usos más recomendables, en aras de la simplicidad, del consenso y de la seguridad a la hora de dictar la norma o de escoger una forma concreta» (Gómez Asencio, 1989: 384).

3.8. Mayor restricción en la doctrina académica (segunda mitad del XIX)

Con eso y con todo, la postura de Salvá y la descripción de Bello debieron de operar un cambio en la doctrina académica. Esta siguió evolucionando entre la citada cuarta edición (de 1796) y la quinta (de 1854) de la *Gramática*. En esta, la RAE restringía aún más los usos referenciales, incluso parcialmente en el acusativo masculino. Veamos a continuación sus recomendaciones:

TERCERA PERSONA MASCULINA.			
Número singular.		Número plural.	
Nominativo. Él.		Nominativo. Ellos.	
Genitivo..... De él.		Genitivo..... De ellos.	
Dativo..... Á, ó para él, le.		Dativo..... Á, ó para ellos, les.	
Acusativo... Á él, le, lo.		Acusativo... Á ellos, los.	
Ablativo..... Por, de, sin &c. él.		Ablativo..... Por, de, sin &c. ellos.	
TERCERA PERSONA FEMENINA.			
Número singular.		Número plural.	
Nominativo. Ella.		Nominativo. Ellas.	
Genitivo..... De ella.		Genitivo..... De ellas.	
Dativo..... Á, ó para ella, le.		Dativo..... Á, ó para ellas, les.	
Acusativo... Á ella, la.		Acusativo... Á ellas, las.	
Ablativo..... Por, de, sin &c. ella.		Ablativo..... Por, de, sin &c. ellas.	

Figura 6: Tabla de pronombres personales de 3.^a persona (*GRAE* V, 1854: 35)

De manera muy ponderada, la Academia constata: «Antigua es ya, y lleva trazas de ser interminable, entre nuestros gramáticos la disputa sobre el modo de usar el pronombre de

tercera persona en dativo y acusativo de singular y plural, según el género del sustantivo que suplen» (*GRAE* V, 1854: 35). A continuación, sitúa los puntos más polémicos y los diversos razonamientos que apuntalan las diversas teorías. Aquellos son el dativo de femenino y el acusativo de masculino singulares, toda vez que el plural, a su entender, está mucho más asentado. Así, llega a tres conclusiones:

1. Reitera «la variante *le* para dativo singular de masculino y femenino» aunque «para evitar la anfibología, convendrá emplear la dición *la* en dativo», como en el ejemplo: «Viendo que JUAN acompañaba á MARÍA, no me atreví a DARLA el recado» (pp. 35-36). Así, frente a su propia postura anterior, recoge más bien el único laísmo recomendado por Salvá ya en su gramática de 1830 (1852: 152) (*vid.* p. 91).
2. Ante la falta de un uso uniforme, «para el acusativo en género masculino se admiten indistintamente el *le* y el *lo* (...) mientras con el trascurso del tiempo no dé la costumbre marcada preferencia al *lo* sobre el *le*, ó vice versa» (p. 36).
3. «Por último, se establece como regla sin excepcion que *les* marque el dativo de plural, lo mismo para un género que para el otro, quedando para el acusativo *los*, *las*» (*ibid.*).

La doctrina, pues, está en pleno proceso de restricción de los usos referenciales, con el pequeño paso atrás del laísmo para evitar anfibologías. En ello parecen haber desempeñado un papel fundamental las propuestas de Salvá: se asumen en gran parte, excepto en el acusativo de singular. En él, la postura académica refleja en gran medida la de Bello: indefinición a falta de que se decida «el uso, juez irrecusable en estas contiendas» (*GRAE* V, 1854: 35).

La siguiente *Gramática* académica, solo cuatro años posterior, evita detenerse en el tema. En efecto, en un ejercicio de difícil equilibrio, mantiene sin cambios la tabla expuesta en la figura 6 (*GRAE* VI, 1858), pero a la vez elimina la larga nota relativa a la polémica entre referenciales y distinguidores que aparecía en la anterior edición y, más aún, la mención a la anfibología. Por el momento, la cuestión quedaba silenciada, y así seguiría hasta la 12.^a edición, de 1870. En ella se añadirían debajo de la tabla de los pronombres las siguientes notas referidas al *los* de acusativo masculino y el *les* de dativo femenino:

(1) El usar la forma *les* en acusativo es reprehensible incorreccion, como cuando dicen algunos: *Les vi y al instante les conocí*; aquí debe usarse *los*: al contrario de estas otras frases: *No les vi el ademan, pero les conocí la intención*: en este segundo ejemplo ambos *les* son dativos.

(...)

(1) No faltan autores de nota que usan en dativo las formas *la* y *las*, idénticas al acusativo: ejemplo es, que no debe imitarse (*GRAE* XII, 1870: 42-43).

Como se puede ver, estas nuevas prescripciones eran mucho más contundentes que las disquisiciones incluidas en la 5.^a edición. Sin embargo, en esencia la norma no había cambiado desde 1854 (1858 si tenemos en cuenta la eliminación del *la* de dativo para los casos de anfibología). También se mantenía la indefinición del acusativo masculino singular, como demuestra el siguiente ejemplo, agregado a la *Gramática* solo ocho años (o dos ediciones) más tarde:

Los pronombres *la* y *le*, *las* y *los*, que, según se ha visto, son dativos ó acusativos, también se usan como nominativos cuando á preguntas como estas, *¿hay carta ó cartas de tal parte? ¿hay billete ó billetes para tal punto?* se contesta, diciendo

LA *hay* ó LAS *hay*; LE *hay* ó LOS *hay*, locuciones que igualmente ocurren sin que les preceda pregunta (GRAE XIV, 1878: 65).

Más allá del análisis de que los clíticos de objeto son el sujeto del verbo *hay*, cuando menos extraño¹⁰, el ejemplo muestra que aún no estaba en absoluto zanjada la cuestión del acusativo masculino de singular. Es más, se consideraba plenamente aceptable el léismo de cosa singular, hasta el punto de que aparecía en una publicación académica prescriptiva. No sería, pues, hasta bien entrado el siglo XX como veremos más abajo cuando entraría en vigor la regla actual que proscribía el *le* acusativo para cosas y solo lo *tolera* para personas. Es más, en la misma obra, solo unas páginas más adelante, se puede ir viendo el desarrollo de la norma, que empezaba a tomar forma a partir de la citada indefinición del acusativo de masculino. En ellas desaconseja, aun sin proscribirlo, el *lo* referido a CD de persona:

Para el acusativo, en género masculino, se admiten indistintamente el *le* y el *lo*. Podrá, pues, decirse, *Antonio compuso un libro y LE imprimió, ó LO imprimió*, mientras la costumbre, con el transcurso del tiempo, no dé marcada preferencia al *le* sobre el *lo*, ó vice-versa. Se observa, sin embargo, que muchos de los escritores más correctos evitan el uso del *lo*, refiriéndose á persona (GRAE XIV, 1878: 230-231).

3.9. El acercamiento al canon etimológico: Salleras y Benot (cambio del XIX al XX)

Por ese motivo, no deja de resultar llamativo que otra gramática anterior incluso a la 14.^a edición de la académica sea totalmente categórica en sus postulados, muy acercados, además, al diagnóstico actual. Quizá tenga que ver con que su autor, Matías Salleras, provenía de un pequeño municipio de Gerona (BVFE, 2025b), lo cual lo colocaba claramente en el campo de los distinguidores. Sea como fuere, él no solo deja claro cuál es el pronombre original de acusativo (*lo*), sino que es tajante en su distinción entre seres animados e inanimados, que, a pesar de la indefinición académica, ya debía de estar avanzando en el uso culto por aquella época. He aquí su explicación:

Obsérvese que la forma *le* está propiamente destinada á indicar relacion indirecta; pero, cuando representa un nombre de persona, se le ve sustituir generalmente á *lo*, que es la forma propia del complemento directo.

Por esto se dice:

1.^o *Busco á Miguel, y no LE encuentro;*

Busco remedio, y no LO encuentro;

2.^o *Debemos conocer á Dios y amarLE de corazon;*

Me gustó el libro y LO lei en ocho días.

¹⁰Más adelante, abunda en el análisis: «Con los verbos *haber* y *hacer*, en locuciones de tercera persona singular, se usan las voces *le* y *la*, *los* y *las* como nominativos de los pronombres *el* y *ella*» (GRAE XIV, 1878: 228-229). Todo ello a pesar de que previamente ha considerado *haber* como verbo impersonal (p. 88), equiparable, por tanto, a otros como *llueve*, *nieva*, *graniza*... (p. 238).

De aquí vino la tan debatida cuestión entre *leistas* y *loistas*; cuestión que puede darse por definida haciendo la distinción correspondiente entre el pronombre que expresa un ser racional y el que expresa otro ser cualquiera (Salleras, 1876: 298-299).

Curiosamente, también se ha percatado del fenómeno del *leísmo aparente*, del que pone dos ejemplos de verbos vacilantes paradigmáticos: *Y no LES temo* y *Le recompensaron con liberalidad, porque LES había servido con celo*¹¹ (p. 299). Por último, mencionamos como curiosidad pues la norma ya era totalmente clara al respecto por aquel entonces su categórica condena del laísmo, que, más allá de las disquisiciones teóricas, como catalán afincado en Segovia, debía de resultarle sumamente chocante:

No es raro oír en algunas provincias españolas:

Encontré á tu madre, y LA dije que marcharíamos hoy;

Ví á tus amigas, y LAS dije que estabas sin novedad:

mas esto que en el lenguaje familiar es un defecto, fuera un vicio intolerable en cualquier escrito ó discurso medianamente serio.

No hablamos exprofeso de la antigua cuestión entre *leistas* y *laistas*, por haber pronunciado el uso su última palabra en favor de los primeros (p. 300).

No parecía estar en absoluto tan claro el uso. Así, poco después, Herrainz, tras reconocer que «el acusativo tampoco [exige preposición], en la mayoría de los casos, y si se le antepone la *á*, léjos de diferenciarlo, le confunde con el dativo, que también se la apropia»¹² (Herrainz, 1885: 112), simplemente zanja la cuestión en unas líneas. Así, se limita a exponer las *escuelas de pensamiento* sin primar a ninguna sobre otra, lo cual parece indicar que la cuestión por aquella época no estaba del todo asentada aún:

En efecto; unos optan por *le* para el dativo singular de ambos géneros, *le* ó *lo* para el acusativo masculino, así como *la* para el femenino, en dicho número; *les*, dativo bigenérico plural; *los*, acusativo masculino, también plural, y *las*, femenino en iguales caso y número. Otros, por el contrario, prefieren la distinción genérica, asignando á *le* el doble valor de acusativo y dativo masculino LE *he castigado* y LE *escribí*; á *la* el correspondiente al femenino LA *he visto* Vas á ver á Juana y Ayer LA *he escrito*; y á *lo*, la función neutra: Tú estás seguro de convencerle y yo LO *dudo* (pp. 115-116).

El gaditano Benot (DBE, 2018), no obstante, publica ya empezado el siglo XX una gramática didáctica en la que a duras penas hay lugar para las indistinciones. Así, tras dejar claro que los acusativos pueden llevar preposición o no, en función de si son de persona o cosa, también especifica: «Á veces se considera á las personas como objetos, y entonces no llevan Á, como debieran, por ser acusativos de persona (...). Otras veces se personifica á las cosas, y entonces el correspondiente acusativo lleva, como si se tratase de persona, Á» (Benot, 1910: 131). Posteriormente, tras citar «LE, LA, LO, LOS, LAS» (p. 132) como pronombres de acusativo (sin siquiera distinguir si *le* de CD se refiere al masculino o al femenino, persona o

¹¹Curiosamente, Jovellanos, en su crítica al *lo* de persona, pone de ejemplo el mismo verbo, en el que muestra, en la misma oración, un uso vacilante: «*muchos le servirán que no lo sirvieran*» (vid. p. 88).

¹²Nótese que, aparte de, implícitamente, reconocer que la preposición *a* confunde ambos casos, él mismo utiliza *lo* y *le* indistintamente con acusativos de cosa.

cosa), absolutamente todos los ejemplos que pone son distinguidores, con lo que en la práctica obvia el uso de *le* acusativo: «Yo LO *recogí* (refiriéndose el que habla á un huérfano). Yo LO *recogí* (refiriéndome á un libro)», etc. (p. 132). Por último, reitera la doctrina académica de entonces que permite el leísmo de singular sin distinguir aún entre persona y cosa ; pero evita abundar en las explicaciones del leísmo (que él, como decimos, no reproduce en sus ejemplos):

Acusativos y dativos pronominales.—Recuérdese que

LO	}	son siempre acusativos y nunca dativos.
LA		
LOS		
LAS		
LE	}	son dativos. } LE puede ser acusativo.
LES		
ME	}	pueden ser dativos ó acusativos.
TE		
SE		
NOS		
OS		
SE		

Figura 7: Tabla de clíticos según Benot (1910: 183)

3.10. ¿Preferencia por lo de acusativo?: Las gramáticas académicas del siglo XX

En cuanto a la normativa académica, que ya hacía años que tenía fijada la cuestión de los dativos y acusativos de femenino y masculino plural, pasaría, sin embargo, mucho tiempo hasta que se asentase respecto al acusativo de singular. Es más, todavía la *Gramática* de 1931, bien entrado el siglo XX, no había dirimido el asunto. Así, tras exponer el paradigma etimológico, que consideraba más deseable, describía el uso (de las zonas referenciales, sin duda, que al parecer asimilaba con el general) y establecía prescripciones para la gran mayoría de los clíticos y recomendaciones para el *le* de acusativo, sin zanjar del todo la cuestión. Veamos sus palabras; estas ofrecen los mismos ejemplos que en ediciones anteriores, los cuales, salvo para el acusativo, omitimos aquí por no aportar novedad:

Pero el uso, que procede siempre, no a capricho, sino siguiendo ciertas leyes que no es del caso exponer aquí, asimiló la forma *le* a sus análogas *me* y *te*, y *lo*¹³ empleó como dativo y como acusativo indistintamente, así como emplea también la forma propia de acusativo *la* para el dativo femenino singular, y la forma *las* para el dativo plural, con lo cual, si pretende distinguir, y, en efecto, distingue, el

¹³Nótese, no obstante, que, por lo menos, la RAE ha eliminado en esta edición o, como mínimo, en este pasaje su leísmo de cosa singular.

género, confunde las relaciones sintácticas de dativo y acusativo en que se halle el pronombre con el verbo. Y no le falta razón, porque perdida la noción de caso, que el pueblo no distingue, tiende a distinguir el sexo, del que se da perfecta cuenta. La Academia, en este particular ha contemporizado en parte con el uso, autorizando la forma *le*, propia de dativo, para el acusativo o complemento directo, con igual valor que *lo*, aunque mejor sería que los escritores prestaran más atención a la etimología que al uso, y emplearan la forma *le* solo para el dativo. Así, tendríamos *le* y *les* como dativo de singular y de plural sin distinción de género, y *la* y *lo*, *las* y *los* como acusativos de singular y de plural con distinción de género, como se ve en los siguientes ejemplos: (...). Y sería de desear que en el acusativo de singular se hiciese la misma distinción, diciendo: *el juez tomó declaración a un ladrón y LO condenó*, y *el juez tomó declaración a una gitana y LA condenó*, dejando la forma *le* sólo para el dativo (GRAE XXXIV, 1931: 197).

Como se puede ver, no queda en absoluto claro que *lo* sea obligatorio para los CD con referente de cosa. Previsiblemente, la doctrina actual se cerró en el seno de la institución en algún momento posterior; pudiera ser que incluso antes, pero, de ser así, no habría motivo para que no se hubiera explicitado en la GRAE de 1931. No obstante, sin revisar todas sus actas, resulta imposible saber el momento exacto. Por lo pronto, ya en 1943 (aunque nuestra edición es posterior) el ponente del *Esbozo* (*vid. infra*) Gili Gaya (1964: 234) dirimía claramente la cuestión en los siguientes términos:

La ACADEMIA transige con el empleo de *le* como acusativo masculino de persona, a diferencia de *lo*, que sería acusativo de cosa. Según esto, la oración *busco a Juan y no lo encuentro*, puede expresarse diciendo *busco a Juan y no le encuentro*. En cambio, no debe decirse *busco un libro y no le encuentro*, sino precisamente *busco un libro y no lo encuentro*, por tratarse aquí de un complemento directo de cosa. En nuestra opinión, esta tolerancia académica representa bien el promedio del uso literario español en nuestro tiempo, y puede aceptarse como norma, lo cual no quiere decir que no abunden en la lengua literaria los ejemplos de leísmo y láismo.

En esa línea abunda, previsiblemente, el *Esbozo* de 1973, 42 años posterior a la anterior *Gramática*. En él se da cuenta tanto de las formas etimológicas como de las referenciales que se recogen entre paréntesis en una tabla de clíticos (*Esbozo*, 1973: 204), en una concesión al descriptivismo, si bien la ubicación de ambos sistemas difiere bastante de la que describe Fernández-Ordóñez:

Las formas etimológicas se usan, con predominio sobre las no etimológicas, en Asturias, Aragón, norte de la Península, Canarias y en la mayor parte de los territorios americanos de habla española. Las no etimológicas, que aparecen ya en los primeros textos de la Edad Media[,] llegan a hacerse de uso casi regular en León y Castilla (*Esbozo*, 1973: 204).

Tras proceder a explicar probablemente de manera demasiado simplificada que «no prospera tanto el acusativo plural *les* como el singular *le*» (p. 205) y que «incide también en algunas zonas más que en otras de León y Castilla, o como una preferencia personal, la distinción entre un acusativo *le* referido a personas y el acusativo etimológico *lo* referido a cosas», la Academia considera los «dos sistemas inconciliables» y, «en beneficio del orden y la claridad», da preferencia a las formas etimológicas (p. 205). Así, más adelante reitera la doctrina

académica ya asentada y establece también la distinción *persona/cosa* para los CD masculinos. Estas son sus palabras textuales (resaltamos los últimos cambios ocurridos en la doctrina):

La Academia Española, teniendo en cuenta el origen etimológico de estas formas y la práctica más autorizada entre los escritores modernos, recomienda para el uso culto y literario la siguiente norma general: *lo*, para el acusativo masculino; *la*, acusativo femenino; *le*, dativo de ambos géneros, y además como acusativo masculino de persona, pero no de cosa; en plural, *los* para el acusativo masculino; *las*, para el acusativo femenino; *les*, para el dativo de ambos géneros. Así, pues, tratándose de un hombre podemos decir indistintamente *No lo conozco* o *No le conozco*; pero si se trata de una mujer, solo podemos decir *No la conozco*; hablando de un libro, *Lo tengo en casa* (pp. 424-425) [el subrayado es nuestro].

Se cerraba, así, un complejo proceso de dos siglos de aproximación de la norma académica al sistema etimológico o en una perspectiva histórica más amplia de casi medio milenio de codificación de una norma culta. En él se pasó por diversos estadios. En un principio, cada autor recogió principalmente el habla de su zona y, poco a poco, adquirió un peso cada vez más marcado la lengua de la corte. Posteriormente, giró el péndulo y se fueron restringiendo paulatinamente los rasgos referenciales del uso culto, no sin antes sufrir bastantes vaivenes (y críticas) el nuevo canon académico. Por último, adquirió una preeminencia total el sistema etimológico, con una sola concesión a los usos no distinguidores: la admisión del leísmo de masculino singular en general, en un primer momento, y solo del de persona, finalmente.

4. Análisis

La exposición anterior presenta en profundidad los grandes cambios experimentados por la norma establecida en las gramáticas principales publicadas entre la de Nebrija y finales del siglo XX. En ese sentido, la selección de obras, basada en los materiales de Gómez Asencio (1989, 2001) y ampliada hasta finales del siglo XX, resulta especialmente ilustrativa, toda vez que se ciñe, en su mayor parte, a lo que García Folgado considera «gramáticas canónicas (...) editadas» (2011: 262). Además, de entre todas las disponibles se han seleccionado las que tratan específicamente los pronombres personales átonos y se han añadido otras sobre todo, académicas especialmente representativas.

Centrándonos en las gramáticas principales citadas en el § 2, resultan reseñables varias interpretaciones que se han hecho de ellas a lo largo de los años. Con respecto a la de Nebrija, ya Cuervo (1895: 219) acepta las indicaciones respecto al dativo *le*, *les* y el acusativo *lo*, *la*, *lo*, *los*, *las*, puesto que «representa[n] el uso más general y sobre todo de Andalucía (de donde era Nebrija)», pero se sorprende como nos ha pasado a nosotros y, hasta cierto punto, a Miranda (1994: 362) (*vid.* § 3.1.) con la coletilla relativa al acusativo «común de tres generos *le et les*» (Nebrija, 1976: Cap. III). Más adelante, Cano Aguilar (2006: 556) destaca «la fervorosa adhesión de Correas a un paradigma de uso de los enclíticos de 3.^a persona sobre base puramente genérica, sin residuos de distinción funcional» hasta el punto de considerarlo «el gramático español más afecto a lo que puede considerarse el resultado final de los cambios leístas y laístas» (*ibid.*). Esta interpretación es totalmente coherente con los datos en bruto que hemos recabado del original. Posteriormente, seleccionamos varias de las obras más importantes de las que estudian García Folgado (2011) y Gómez Asencio (2011) en la progresión

exponencial de publicaciones acaecida en el siglo XVIII y principios del XIX, respectivamente, si bien nuestro análisis se centra exclusivamente en el uso de los pronombres.

Este período es especialmente importante porque el canon, en lo que a los clíticos respecta, se fue formando, y evolucionando, en esa época justamente. Así, frente a una cierta indefinición de Gayoso y San Pedro, que debían de percibir que su sistema vernáculo chocaba con el cortesano, las *GRAE I* y *IV*, de 1771 y 1796, respectivamente, intentaron fijar una norma clara, en lo que acabaría convirtiéndose en una larga travesía hacia un mayor peso de los usos etimológicos. A ese respecto, Gómez Asencio señala que, en los 58 años de vigencia de la cuarta edición, esta fue quedándose obsoleta, lo que abrió el paso a otras obras más innovadoras, como las de «Gómez Hermosilla, Salvá, o Bello» (2008: 39), que también hemos analizado aquí. Si bien los postulados (referenciales) del primer autor no llegan a triunfar, los otros dos sí ejercen una gran influencia en las gramáticas académicas que van a venir detrás, hasta el punto de que la siguiente, la *GRAE V*, de 1854, afirmaba: «“La Academia ha tenido presentes [las gramáticas de esos autores] al ordenar esta nueva publicación de la suya, valiéndose de ellas en lo que ha juzgado oportuno”» (*GRAE*, 1854: v, *apud* Gómez Asencio, 2009: 2). Como se ha mencionado, la recomendación de Salvá de distinguir entre persona y cosa terminaría triunfando si bien priorizando *lo* como acusativo de persona, frente a la preferencia del autor por *le*, surgida probablemente del gran peso que todavía ejercía la lengua de la corte, que hacía de contrapeso al origen etimológico del autor, aunque muchos años después. En cuanto a Bello, Gómez Asencio halla una gran preponderancia de los usos peninsulares en una gramática *a priori* para americanos. En ese sentido, le llaman especialmente la atención los pronombres:

O cómo se recomiendan (¿Se recomiendan en efecto o sólo se dan a conocer?) –en teoría sólo a los americanos– usos que siempre fueron extraños a las hablas de aquel continente (¿porque son normales en las variedades peninsulares que Bello adopta como modelo?):

- (i) para acusativo masculino singular: *le* o *lo* (en este orden) en §279; sólo *le* en §930.
- (ii) para acusativo masculino plural: *los*, a veces *les* (§279).
- (iii) para dativo femenino singular: *le* o *la* (id.).
- (iv) para dativo femenino plural: *les* o *las* (id.).⁴⁵ (Gómez Asencio, 2009: 15)

Para completar el análisis, en la tabla 1 (*vid. infra*) representamos cómo se produjo la evolución de las recomendaciones en las gramáticas estudiadas más arriba, ordenadas según su año de primera edición para dar cuenta también de la evolución cronológica. En ella mostramos, primero, los usos prescritos o, como mínimo, recogidos o contemplados, en cuyo caso aparecen entre paréntesis por cada obra, ordenados en una suerte de arco lingüístico que va del extremo más referencial (loísmo de plural) al más etimológico (*lo* de acusativo masculino de persona). Así mismo, hemos añadido un círculo negro en donde consideramos que está, *grosso modo*, el punto medio doctrinal de cada obra en el arco, en función de sus fenómenos predominantes: las que presentan más recomendaciones referenciales estarán más escoradas hacia la izquierda y las que registran más postulados etimológicos, hacia la derecha. Para mayor claridad, en la relación de los nombres de los autores, los referenciales aparecen escritos en rojo; los etimológicos, en azul; y los de los de la postura intermedia, en negro. Previamente, sin

embargo, es necesario realizar dos advertencias.

En primer lugar, esta representación incluye un elemento de selección subjetiva. En concreto, para simplificar la visualización, hemos obviado usos que coinciden en todos los autores, como *les* de dativo masculino plural, *los* de acusativo masculino plural y *la/s* de acusativo femenino, y no hemos contemplado el género neutro. De esa manera, han quedado cinco elementos referenciales y cinco etimológicos, con lo que el centro entre ambos sistemas se sitúa gráficamente un poco hacia la derecha de la tabla, en el *le CD de persona*, que hemos destacado en cursiva negrita y versalita. Por ese motivo, en ocasiones aparecían excesivamente cercanas obras que presentan bastantes diferencias o viceversa, con lo que en esos casos hemos desplazado el punto una casilla a la derecha o a la izquierda. De esa manera, consideramos que se puede constatar de un mero vistazo la evolución a lo largo de los siglos, como si de un hemicycle político se tratase, de los usos bendecidos o condenados por la norma culta.

Como segundo apunte, téngase en cuenta que las posturas de algunos autores están muy matizadas o, en algunos casos, son ambiguas o directamente difíciles de comprender. Así pues, la tabla solo ha de servir de muestra gráfica simplificada de todo el debate expuesto anteriormente. Por ejemplo, se puede ver que Gayoso y Herrainz salen centrados por el mero hecho de que contemplan absolutamente todos los usos. Bello aparece en el centro justo del arco casi por los mismos motivos: no censura casi ninguna ocurrencia, con lo que queda a caballo entre ambas escuelas, lo cual resulta tanto más llamativo en la medida en la que, como señala Gómez Asencio, recoge también «usos que siempre fueron extraños a las hablas de aquel continente» (2009: 15) (*vid. supra*). En ese sentido, se pueden tomar tales intervenciones por poco informativas; o, todo lo contrario, cabe interpretarlas como una muestra de la dificultad en la que se encontraban los gramáticos de la época para dirimir una cuestión tan peliaguda en la que existían posturas en ocasiones totalmente enfrentadas y, en muchos casos, contrarias al uso propio.

A continuación, mostramos la tabla resumen de todas las posturas recabadas:

	Los CI	Las CI	La CI	Le CD cosa	Les CD pers	Le CD PERS	Les CI fem	Le CI fem	Lo CD cosa	Lo CD pers
NEBRJA 1492				✓	✓	✓	✓	✓		✓
CORREAS 1626	✓	✓	✓	✓		✓	(✓)		n. mat.	✓
SAN PEDRO 1769			✓	✓	✓	✓	✓	✓		
GAYOSO 1769	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
GRAE I 1771			✓	✓	✓	✓	✓	✓		
JOVELLANOS 1796			✓	✓	✓	✓	✓	✓		
GRAE IV 1796			✓	✓	✓	✓	✓	✓		
CALLEJA 1818			✓	✓	✓	✓	✓	✓		
HERMOSILLA 1826		✓	✓	✓	(✓)	✓	✓	✓		
SALVÁ 1830			(✓)	✓	(✓)	✓	✓	✓	✓	
SAQUENZA 1832		✓	✓	✓		✓	✓	✓		
NOBOA 1839		✓	✓	✓		✓	✓	✓		
MARTÍNEZ 1840			✓	✓		✓	✓	✓	n. mat.	
BELLO 1847		(✓)	(✓)	✓	(✓)	✓	✓	✓	✓	✓
GRAE V 1854			(✓)	✓		✓	✓	✓		
GRAE VI 1858			✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
GRAE XII 1870			✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
GRAE XIV 1878			✓	✓		✓	✓	✓	✓	(✓)
SALLERAS 1876			✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
HERRAINZ 1885		✓	✓	✓	(✓)	✓	✓	✓	✓	✓
BENOT 1910				¿✓?		(✓)	✓	✓	✓	✓
GRAE XXXIV 1931				(✓)		✓	✓	✓	✓	✓
GILI GAYA 1943						✓	✓	✓	✓	✓
ESBOZO 1973						✓	✓	✓	✓	✓

Tabla 1: Evolución de las prescripciones gramaticales del siglo XV al siglo XX. Los usos preferidos se señalan con un V.º B.º verde. El *punto medio doctrinal* de cada gramático se representa con un punto círculo negro. En azul aparecen los nombres de autores etimológicos;

en rojo, los referenciales; y en negro, los intermedios entre ambos campos. Las fechas son las de la primera edición, que no siempre coincide con la nuestra.

A pesar de las salvedades hechas más arriba, se puede observar que la tabla muestra de manera muy gráfica que la norma *formal* fue aproximándose hacia el sistema etimológico muy lentamente, a lo largo de varios siglos. Además, en la evolución también se produjeron regresiones, algunas incluso violentas, como la de la escuela referencial de Hermosilla que analiza en más detalle Gómez Asencio (1989) (*vid.* § 3.6.). Por tanto, cabe matizar el recorrido de la postura académica que exponen autores como Fernández-Ordóñez. Este, como acabamos de ver, no se produjo, ni mucho menos, con la nitidez ni en el caso de la *GRAE* de 1854 ni de la gramática de Bello y rapidez pues tardaría más de un siglo en establecerse definitivamente la distinción *persona/cosa* con la que se presenta a continuación:

Hasta entonces *le* había sido la única forma oficialmente tolerada por esa institución como acusativo masculino, con prohibición expresa de *lo*. En 1854 se produce un cambio radical en esta cuestión dictaminando que *lo* constituye el acusativo masculino, que «nunca o rarísima vez convendría el *le* acusativo a pronombre de cosa» y «que aun en pronombre de persona u otro ser viviente, o al menos orgánico, no debe usarse el acusativo *le* cuando el nombre en igual caso llevaría el artículo definido *el*, sino cuando le correspondería el artículo *al*» (Cuervo, 1895: 231-232). La postura académica resultó de aceptar la propuesta que el valenciano Salvá había incluido en su gramática (1830), refrendada después por Bello en la suya (1847), y se ha mantenido en lo fundamental hasta hoy en el *Esbozo*, la última gramática académica (Fernández-Ordóñez, 1999: 73).

Como ya hemos tratado en el § 3.8., todavía en 1878, 24 años después de la *GRAE IV*, la RAE meramente constataba, sin decantarse, la vacilación del uso entre *le* y *lo* de cosa y ponía ejemplos como (*ese billete*) *le hay* a la vez que desaconsejaba el *lo* de acusativo personal (*GRAE XIV*, 1878: 65, 230-231). Esto viene refrendado por otras obras académicas posteriores, como el *Diccionario usual* de 1884, que todavía contiene la mención: «En acusativo y gén. m. se emplea también la forma *lo*; pero, refiriéndose á personas, es preferible usar exclusivamente el *le*» (*DRAE*, 1884: s. v. *le*). No se registra en esta obra hasta 1925 la eliminación de esta última recomendación referida a las personas: «... y acusativo del mismo pronombre en igual número y sólo en género masculino» (*DRAE*, 1925: s. v. *le*). Sigue faltando, no obstante, la fecha exacta en la que se censuró el *le* de acusativo de seres inanimados y pasó a recomendarse el *lo* de persona (*vid.* § 3.10.). Esto sería, como decimos, en algún momento entre la *Gramática* de 1931 y el *Curso superior de sintaxis española* de Gili Gaya de 1943.

Sea como fuere, más allá de la formación de una norma gramatical y, en última instancia, académica cuya mera existencia presenta, indudablemente, un gran valor intrínseco, esta evolución que se acaba de citar conllevó una modificación paulatina del uso de los hablantes cultos. En ese sentido, desde finales de la Edad Media hasta finales del siglo XVIII el prestigio de la corte ejerció un gran influjo en la lengua literaria en la línea que hemos comentado en el § 1. Así, los escritores referenciales mantuvieron intactos sus usos, que se consideraban prestigiosos, e incluso los autores de las zonas etimológicas los adoptaron (especialmente el leísmo) desde antes del Siglo de Oro hasta pasado el XVIII. Posteriormente, se produciría una reacción en sentido opuesto en paralelo a la evolución del canon gramatical. Así, desde principios del siglo XIX empezó a tomar inercia (e impulso más tarde) una restricción de las ocurrencias referenciales de la lengua literaria. Esta acabó constituyéndose en un polo de atracción en el

que se encontraban, a medio camino, los autores distinguidores y no distinguidores.

Según Fernández-Ordóñez (1999), el primer estadio, «desde finales del s. XVI hasta el s. XIX», lo constituyó la adopción de *le* con referentes masculinos (tanto de persona como, sobre todo al principio, de cosa) «por parte de escritores oriundos de las zonas distinguidoras del caso» (p. 72), de los que encuentra numerosos ejemplos. Sin embargo, localiza también varios autores en los que «la distinción del caso característica de sus regiones de origen se ve, en cambio, preservada», lo que la lleva a concluir que «la inclinación por el *le* parece depender de preferencias estrictamente individuales» (p. 73). Otro tanto parece ocurrir ya en el siglo XX, en el que siguen existiendo tanto escritores etimológicos que se mantienen distinguidores como otros que han adoptado el leísmo en sus obras. Ahora bien, destaca que «desde mediados del s. XIX el empleo de *le* en la lengua literaria reduce su ámbito de aparición, pues poco a poco se reserva para antecedentes masculinos y personales» (*ibid.*). Todo ello se produce, pues, en paralelo a la evolución de la norma.

En el extremo opuesto del espectro, la progresiva censura por parte de esta del laísmo (el loísmo siempre había sido marginal) ha provocado su eliminación u ocultación en la lengua literaria de los escritores referenciales. No es de extrañar, pues, la virulencia de su rechazo inicial a los nuevos cánones que estaban apareciendo, toda vez que estos conllevaban una reforma casi total de sus usos vernáculos, que hasta entonces, en cambio, habían sido prestigiosos, preponderantes incluso. Fernández-Ordóñez lo describe así:

La progresiva penalización de estas “desviaciones” por parte de la Real Academia desde finales del s. XVIII ha conducido a su ocultación en la lengua escrita. Así, en la lengua del madrileño R. de la Cruz, el abulense Jiménez Lozano y el vallisoletano Delibes el leísmo alcanza el 97% de los acusativos masculinos animados pero sólo el 20% de aquellos que tienen antecedentes inanimados. El leísmo plural aparece exclusivamente, y de forma mitigada, restringido a los antecedentes personales, en los textos de autores de la zona referencial A (como Delibes) (Benezech, 1977: 28-33). En cuanto al laísmo, los escritores referenciales tienden a corregirlo en gran medida, dependiendo el grado de eliminación de preferencias esencialmente personales (...). Por último, el loísmo es, sin duda, el fenómeno más reprimido en la lengua escrita, emergiendo muy raramente a la superficie (p. 74).

Esa paulatina marginación de los usos referenciales en la lengua literaria resulta totalmente coherente con la situación actual del registro culto, ya entrado el siglo XXI. Así mismo, concuerda en gran medida con la descripción sincrónica realizada por la *Nueva gramática* de la RAE (NGLE, 2009: § 16.8h, § 16.10b, § 16.10l). Sin embargo, a nuestro entender, una pieza fundamental del rompecabezas la constituye la evolución histórica del canon gramatical que acabamos de describir. En ella se hace patente el tortuoso camino que recorrieron las diversas modas lingüísticas desde el centralismo castellano hasta un sistema de compromiso más coherente con el uso mayoritario en el mundo hispánico, eminentemente etimológico. Tanto es así que, ya entrado el siglo XX, la Academia se abstenía aún de recomendar lo que ahora es la norma: una distinción total entre CD y CI con la única excepción del acusativo de persona singular.

5. Conclusiones

El análisis actual del uso de los clíticos a duras penas puede abstraer el leísmo, laísmo y loísmo de la norma eminentemente etimológica de la que se apartan. Así, por lo general se describen estos fenómenos como desviaciones respecto a un sistema general que distingue la función sintáctica de los clíticos. Ese proceder tiene sentido desde una perspectiva sincrónica, dado que el sistema predominante en el español de América es, salvo contadas excepciones, etimológico; y, dentro de la propia península ibérica, fenómenos como el leísmo de cosa, el laísmo y el loísmo están fuertemente desprestigiados en la lengua culta. Sin embargo, no siempre fue el caso, sino que, en la prolongada construcción del estándar actual, numerosos gramáticos defendieron un uso analógico de los pronombres que reflejaba un verdadero sistema por mérito propio: el referencial, que utilizaba *le* para el masculino, *la* para el femenino y *lo* para conceptos o sustancias incontables. Esta concepción del buen hablar emanaba del uso vernáculo en la corte española, enclavada en plena Castilla (primero, la Vieja y, después, con el traslado de la capital a Madrid, el norte de la Nueva). Por ello, para comprender en toda su extensión los fenómenos del leísmo, el laísmo y el loísmo, resulta inevitable examinar su evolución desde un punto de vista diacrónico.

Como se ha visto en la revisión bibliográfica precedente, los creadores de las primeras obras de consulta (Nebrija y Correas, principalmente) defendían principalmente los usos de su región de origen, fuera esta etimológica o referencial, pero la lengua prestigiosa que observaban en la corte ya ejercía un peso fundamental. Así, para el siglo XVIII, la norma geográfica predominante era la de la que emanaba de Madrid, hasta el punto de que varios gramáticos etimológicos (San Pedro y Gayoso) más bien trataban de adaptarse a ella. No fue hasta las *GRAE* de 1771 y 1796 cuando se empezó a restringir paulatinamente el laísmo, primero de manera sumamente tímida, hasta el punto de que, a finales del siglo XVIII, la RAE se limitaba a decir que *le* «suélese usar algunas veces con elegancia junto con nombres del género femenino, especialmente quando estan en dativo; como á la enfermedad le sobrevino sudor, denle un bizcocho á la cotorra» (*DRAE*, 1780: *s. v. le*); pero, con el cambio del siglo, sus recomendaciones se hicieron cada vez más perentorias. Esto creó un nuevo canon que provocó el (a veces violento) rechazo de toda una escuela referencial (Hermosilla, Saqueniza y Noboa). Sin embargo, la evolución siguió su curso y la posibilidad de incurrir en laísmo para evitar la anfibología que recogían Salvá, Bello y la *GRAE* de 1854 se eliminó ya en la *Gramática* académica de 1858.

El camino del leísmo de masculino singular fue más tortuoso si cabe. Frente a un cierto descriptivismo de Bello, quien recogía casi todos los usos entre los que destaca, justamente, la vacilación entre *le* y *lo* de acusativo, Salvá propuso una solución intermedia: *le* obligatorio para personas y *lo* exclusivo para cosas. Sin embargo, la doctrina de la RAE fue por otros derroteros. Así, todas las gramáticas académicas hasta la de 1854 condenaron el *lo* de acusativo, tanto de persona como de cosa, y, a partir de entonces, admitieron ambos pronombres indistintamente, si bien en el *Diccionario* se llegaba a desaconsejar el *lo* de acusativo personal, como hemos visto en el § 4. Sin embargo, el uso debió de ir restringiendo cada vez más el leísmo de cosa, hasta el punto de que, en el cambio entre los siglos XIX y XX, Salleras y Benot ya lo censuraban. La *GRAE* de 1931 parecía no pronunciarse aún, pero obras posteriores como Gili Gaya (1943) y el *Esbozo* (1973) terminaron por fijar el canon actual, bien entrado el siglo XX: *lo/le* para personas y *lo* exclusivamente para cosas. Y así ha seguido, a falta de posibles evoluciones futuras como puede ser la inclusión del leísmo de

persona plural , hasta la actualidad.

6. Referencias

6.1. Lista de abreviaturas

BVFE: Biblioteca Virtual de la Filología Española.

DRAE: Diccionario de la Real Academia Española (ediciones históricas).

DBE: Diccionario Bibliográfico Electrónico.

Esbozo: Esbozo de una nueva gramática de la lengua española.

GRAE I: Gramática de la Lengua Castellana, compuesta por la Real Academia Española, 1.^a edición.

GRAE IV: Gramática de la Lengua Castellana, compuesta por la Real Academia Española, 4.^a edición.

GRAE V: Gramática de la lengua castellana, por la Real Academia Española, 5.^a edición.

GRAE VI: Gramática de la lengua castellana, por la Real Academia Española, 6.^a edición.

GRAE XII: Gramática de la lengua castellana, por la Real Academia Española, 12.^a edición.

GRAE XIV: Gramática de la lengua castellana por la Real Academia Española, 14.^a edición.

GRAE XXXIV: Gramática de la lengua española. Nueva edición, reformada, 34.^a edición.

NGLE: Nueva gramática de la lengua española

6.2. Fuentes

Alvar Ezquerro, Manuel y María Ángeles García Aranda (2025a). «Correas, Gonzalo (1571-1631)», en Alvar Ezquerro, M. y García Aranda. M. A. *Biblioteca Virtual de la Filología Española (BVFE): directorio bibliográfico de gramáticas, diccionarios, obras de ortografía, ortología, prosodia, métrica, diálogos e historia de la lengua* [en línea]: <<https://www.bvfe.es/es/autor/9558-correas-gonzalo.html>> [Consulta: 23/03/2025].

Alvar Ezquerro, Manuel y María Ángeles García Aranda (2025b). «Salleras, Matías (1833-post 1908)», en Alvar Ezquerro, M. y García Aranda. M. A. *Biblioteca Virtual de la Filología Española (BVFE): directorio bibliográfico de gramáticas, diccionarios, obras de ortografía, ortología, prosodia, métrica, diálogos e historia de la lengua* [en línea]: <<https://www.bvfe.es/es/autor/10599-salleras-matias.html>> [Consulta: 23/03/2025].

Alvar Ezquerro, Manuel y María Ángeles García Aranda (2025c). «Salvá, Vicente (1786-1849)», en Alvar Ezquerro, M. y García Aranda. M. A. *Biblioteca Virtual de la Filología Española (BVFE): directorio bibliográfico de gramáticas, diccionarios, obras de ortografía, ortología, prosodia, métrica, diálogos e historia de la lengua* [en línea]. [Consulta: 23/03/2025].

Alvar Ezquerro, Manuel y María Ángeles García Aranda (2025d). «San Pedro, Benito de, Sch. P. (1732-1801)», en Alvar Ezquerro, M. y García Aranda, M. A. *Biblioteca Virtual de la Filología Española (BVFE): directorio bibliográfico de gramáticas, diccionarios, obras de ortografía, ortología, prosodia, métrica, diálogos e historia de la lengua* [en línea]: <<https://www.bvfe.es/es/component/mtree/autor/10615-san-pedro-p-benito-de.html>> [Consulta: 23/03/2025].

Anónimo (1555): *Útil y breve institution, para aprender los principios, y fundamentos de la lengua Hespañola*. B. Gravio, Ed.; Vol. 2.

Anónimo (1559): *Gramática de la lengua vulgar de España*. B. Gravio, Ed.; Vol. 2.

Bello, Andrés (1857): *Gramática de la lengua castellana, destinada al uso de los americanos* (4.^a). Caracas, V. Espinal.

Benot y Rodríguez, Eduardo (1910): *Arte de hablar. Gramática filosófica de la lengua castellana*. Librería de los sucesores de Hernando.

Benot y Rodríguez, Eduardo (2018): «Eduardo Benot y Rodríguez», en Real Academia de la Historia, *Diccionario Bibliográfico electrónico* (en red):

<<https://dbe.rah.es/biografias/8462/eduardo-benot-y-rodriguez>> [Consulta: 23/03/2025].

Calleja, Juan Manuel (1818): *Elementos de gramática castellana*. Bilbao, Pedro Antonio de Apraiz.

Correas, Gonzalo (1903): *Arte grande de la lengua castellana compuesto en 1626 por el Maestro Gonzalo Correas, catedrático de Salamanca. Publicado por primera vez por el conde de la Viñaza, de la Real Academia Española*. Madrid, Imprenta matritense de Ricardo Fé

Gili Gaya, Samuel (1964): *Curso superior de sintaxis española*. Barcelona, Bibliograph.

< <https://archive.org/details/cursosuperiordes0000gili/page/n5/mode/2up>>

Gómez Asencio, José Jesús (2001): *Antiguas gramáticas del castellano*. Madrid, Fundación Histórica Tavera.

Gómez Hermosilla, José Mamerto (1826): *Arte de hablar en prosa y verso*. Madrid, Imprenta Real. <<https://archive.org/details/artedehablarenp00hermgoog/page/n218/mode/2up>> [Consulta: 23/03/2025].

Herrainz, Gregorio (1885): *Tratado de gramática razonada, con aplicación decidida y constante al estudio del idioma español*. Segovia, Establecimiento tipográfico de F. Santiuste.

Jovellanos, Gaspar Melchor de (1858): «Curso de humanidades castellanas», *Obras publicadas e inéditas de D. Gaspar Melchor de Jovellanos: Vol. I*. Madrid, M. Rivadeneyra.

Martínez de Noboa, Antonio (1839): *Nueva gramática de la lengua castellana según los principios de la filosofía gramatical*. Madrid, Eusebio Aguado.

Martínez Gómez Gayoso, Benito (1769): *Gramática de la lengua castellana reducida a breves reglas, y fácil método para instrucción de la Juventud*. Madrid, Imprenta de D. Gabriel Ramírez.

Martínez López, Pedro (1840): *Principios de la lengua castellana ó prueba contra todos los que asienta D. Vicente Salvá en su gramática* (2.^a). Madrid, Librería de la señora viuda de Calleja é hijos.

Nebrija, Elio Antonio de (1976): *Gramática de la lengua castellana*. Madrid, Espasa-Calpe

Real Academia Española (1771): *Gramática de la Lengua Castellana, compuesta por la Real Academia Española*. Madrid, Joachin de Ibarra.

Real Academia Española (1796): *Gramática de la Lengua Castellana, compuesta por la Real Academia Española*. (4.^a ed.). Madrid, Viuda de Joaquín Ibarra.

Real Academia Española (1854): *Gramática de la lengua castellana, por la Real Academia Española* (5.^a). Madrid, Imprenta Nacional.

Real Academia Española (1858): *Gramática de la lengua castellana, por la Real Academia Española* (6.^a). Madrid, Imprenta Nacional.

Real Academia Española (1870): *Gramática de la lengua castellana, por la Real Academia Española* (12.^a). Madrid, Imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra.

Real Academia Española (1878): *Gramática de la lengua castellana por la Real Academia Española* (14.^a). Madrid, Gregorio Hernando. <<https://www.rae.es/archivo-digital/gramatica-de-la-lengua-castellana-13#page/73/mode/2up>> [Consulta: 23/03/2025].

Real Academia Española. (1780): *Diccionario usual* [en línea]. <<https://app.rae.es/ntllet>> [Consulta: 24/03/2025].

Real Academia Española. (1884): *Diccionario usual* [en línea]. <<https://app.rae.es/ntllet>> [Consulta: 24/03/2025].

Real Academia Española. (1925): *Diccionario usual* [en línea]. <<https://app.rae.es/ntllet>> [Consulta: 24/03/2025].

Real Academia Española. (1931): *Gramática de la lengua española. Nueva edición, reformada* (34.^a). Madrid, Espasa Calpe, S. A.

Real Academia Española (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid, Espasa-Calpe, S. A.

Real Academia Española. (2013): *Mapa de diccionarios* [en línea]. <<https://app.rae.es/ntllet>> [Consulta: 24/03/2025].

Salleras, Matías (1876): *Gramática razonada de la lengua española*. Segovia, Imprenta de Pedro Ondero.

Salvá, Vicente (1852): *Gramática de la lengua castellana como ahora se habla* (9.^a). París, Librería de Garnier Hermanos, sucesores de D. V. Salvá.

San Pedro, Benito Feliú de (1769): *Arte del romance castellano, dispuesta según sus principios generales i el uso de los mejores autores*. Valencia, Benito Monfort.

Saqueniza, Jacobo (1832): *Gramática elemental de la lengua castellana, con un compendio de ortografía*. Madrid, Norberto Llorente.

6.3. Bibliografía

Bustos Gisbert, Eugenio y Ramón Santiago (2000): «Para un nuevo planteamiento de la llamada “norma madrileña” (siglos XVI y XVII)», en Echenique Elizondo, María Teresa y Juan Sánchez Méndez, eds., *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española: Valencia, 31 de enero-4 de febrero 2000*, 1123-1136.

Cano Aguilar, Rafael (2006): «El español del siglo XVII a la luz de las Gramáticas de Correas», en Gómez Asencio, José Jesús (dir.) *El castellano y su codificación gramatical. Vol. 2: De 1614 (B. Jiménez Patón) a 1697 (F. Sobrino)*, 549-570. Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua: Junta de Castilla y León.

Cuervo, Rufino-José (1895): «Los casos enclíticos y proclíticos del pronombre de tercera persona en castellano», *Romania*, 24, 93, 95-113. < https://www.persee.fr/doc/roma_0035-8029_1895_num_24_93_5863 > [Consulta: 23/03/2025].

Fernández-Ordóñez, Inés (1994): «Isoglosas internas del castellano. El sistema referencial del pronombre átono de tercera persona», *Revista de Filología Española*, 74, 1/2, 71-125. <https://doi.org/10.3989/rfe.1994.v74.i1/2.499>

Fernández-Ordóñez, Inés (1999): «Leísmo, laísmo y loísmo», en Bosque, Ignacio y Violeta Demonte, eds., *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*, 1317-1397. Espasa Calpe.

Fernández-Ordóñez, Inés (2006): «Del Cantábrico a Toledo: el “neutro de materia” hispánico en un contexto románico y tipológico», *Revista de Historia de la Lengua Española*, 1, 67-118.

Fernández-Ordóñez, Inés (2006): «Hacia una dialectología histórica: reflexiones sobre la historia del leísmo, el laísmo y el loísmo», *Boletín de la Real Academia Española*, 81, 284, 389-464.

García Ferreira, Begoña (2018): «El género gramatical del sustantivo desde Antonio de Nebrija hasta el siglo XVII», *STUDIA ROMANISTICA*, 18.2, 9-28.

García Folgado, María José (2011): «La gramática española de 1770 a 1800», en Gómez Asencio, José Jesús (dir.) *El castellano y su codificación gramatical. Vol. 3: De 1700 a 1835*, 261-284. Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua: Junta de Castilla y León.

García Santos, Juan Felipe (2002): «Los pronombres: un sistema doblemente desequilibrado», *Archivo de filología aragonesa*, 59-60, 457-472.

Gómez Asencio, José Jesús (1989): «Gramáticos para todos los gustos: leístas, laístas y loístas», en Borrego Nieto, Julio, ed., *Philologica: homenaje a Antonio Llorente*, 2, 375-388. Ediciones Universidad de Salamanca.

Gómez Asencio, José Jesús (2008): «El trabajo de la Real Academia Española en el siglo XVIII (y después)», *Península: revista de estudios ibéricos*, 5, 31-54.

Gómez Asencio, José Jesús (2009): «De “gramática para americanos” a “gramática de todos”. El caso de Bello (1847)», *Revista argentina de historiografía lingüística*, 1, 1, 1-18.

Gómez Asencio, José Jesús (2011): «La gramática española de 1800 a 1835», en Gómez Asencio, José Jesús (dir.) *El castellano y su codificación gramatical. Vol. 3: De 1700 a 1835*, 285-305. Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua: Junta de Castilla y León.

Gómez Seibane, Sara (2013): «El leísmo: principales hipótesis sobre su origen», *Español actual: Revista de español vivo*, 100, 137-146 <https://investigacion.unirioja.es/documentos/5c13b27ac8914b6ed377e4a7>.

Lapesa, Rafael (1993): «Sobre los orígenes y evolución del leísmo, laísmo y loísmo», en Fernández Soriano, Olga, ed., *Los pronombres átonos*, 313-336. Taurus.

Miranda Hidalgo, Miranda (1994): «La norma de los clíticos en las gramáticas de los siglos XVI y XVII», *Anuario de estudios hispánicos*, 17, 351-368.

Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. (2009): *Nueva gramática de la lengua española* [en línea]. <<https://www.rae.es/gramatica/>> [Consulta: 20/02/2025].

Sánchez-Prieto Borja, Pedro y Delfina Vázquez Balonga (2018): «Toledo frente a Madrid en la conformación del español moderno: el sistema pronominal átono», *Revista de Filología Española*, 98, 1, 185-215. <https://doi.org/10.3989/rfe.2018.08>